

Gaceta de Madrid.—Núm. 342

7 Diciembre 1932

Anexo único.—Página 163

[illegible]

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado por 100	CAMBIOS PUBLICADOS								
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100												
28-1-32	98,00	Carpatus prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-12-32	517,00	Banco de España.....	600	90	520,00								
				20-11-32	200,00	Banco Hipotecario de España...	600										
				30-11-32	200,00	Banco Español de Crédito.....	250										
				2-12-32	164,00	Banco Hispano-Americano.....	500										
				28-11-32	177,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500										
5-12-32	104,50	En diferentes.....		10-11-32	74,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	Interés anual por 100	175,00								
				5-12-32	44,25	Socied. Gral. Azu- y Prefectos.	500										
				5-12-32	685,00	carera de España / Ordinarias...	100										
				5-12-32	161,00	Unión Española de Explosivos...	475										
				2-12-32	223,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	600										
5-12-32	104,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00	5-12-32	75,00	Ferrocarriles Norte de España...	600	4 4 5 6 6 6 4 4 1/2 4 3 3 3	80,00 84,50 88,10 90,85 94,00								
5-12-32	104,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	204,75	3-7-32	400,00	Banco Español Río de la Plata.	500										
19-1-32	90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		5-12-32	80,00	Bonos del Banco de España.....	500										
				5-12-32	84,76	Cédulas del Banco Hipotecario.	100										
				5-12-32	93,10	Idem id. id.....	500										
				5-12-32	90,85	Idem id. id.....	500										
				5-12-32	73,16	Idem del Banco de Crédito Local.	500										
2-3-32	80,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	90,75	1-12-32	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª de España.	500	4 4 4 3 3 3	80,00 84,50 88,10 90,85 94,00								
10-8-32	93,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		10-4-32	87,00	F. C. M. Z. A. Valla-	500										
22-7-32	93,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		21-3-32	70,75	dolid a Ariza.....	500										
5-12-32	90,75	En diferentes series.....		22-12-32	60,00	Serie A.	500										
				13-5-32	72,50	Serie B.	500										
				13-6-32	71,25	Serie C.	500										
				13-5-32	72,50	1.ª serie.	500										
				13-5-32	72,50	Idem Norte de España.	500										
12-2-32	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	90,75	28-5-32	84,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	4 4 4 3 3 3	80,00 84,50 88,10 90,85 94,00								
5-12-32	90,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		5-12-32	98,00	Ayuntamiento de Madrid.	100										
5-12-32	90,75	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...															
5-12-32	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...															
28-11-32	80,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	80,50	20-10-32	81,50	Obligaciones	500	4 4 4 3 3 3	80,00 84,50 88,10 90,85 94,00								
28-11-32	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		25-11-32	68,50	Expropiaciones del Interior.....	500										
22-11-32	70,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		28-11-32	68,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500										
16-11-32	70,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		5-12-32	98,00	Idem id., 1918.....	500										
En diferentes series.....						Cédulas del Ensanche.....	500										
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS											
										4 por 100 perpetuo al contado.....	333,100						
										Idem fin corriente.....	0						
										Idem fin próximo.....	0						
5-12-32	80,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.								80,25	4 por 100 amortizable.....	107,000					
			5 por 100 amortizable.....			73,000											
			Acciones del Banco de España.....			22,500											
			Idem del Banco Hipotecario.....			0											
			Idem de la Arrendataria de Tabacos.			5,000											
5-12-32	80,00	Azucarera-Preferentes	80,25			Idem-Ordinarias	25,000	PLAZA	Cambios en 4 de 1932	Cambios en 1932	PLAZA	Cambios en 4 de 1932	Cambios en 1932				
5-12-32	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	17,500	Paris ...	47,95							New-York	12,90		
24-11-32	78,40	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		Idem id. al 6 %	70,000	Bruselas ..	170,00							Berlin ...	2,92	2,907	
1-6-32	81,00	En diferentes series.....				Zurich ..	230,30							Estocolmo			
						Roma ...	82,50							Oslo			
						Ginebra ..		Praga ...									
						Milan ...		Lisboa ...									
						Londres ..	39,50	Argentina									

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 913, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios en 4 y 120 s	Cambios en 120 s	PLAZA	Cambios en 4 y 120 s	Cambios en 120 s
París ...	47,95		New-York	12,30	
Bruselas.	170,00		Berlin ...	2,92	2,9075
Zurich ..	236,30		Estocolmo		
Berna...			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ..	82,50		Lisboa...		
Madrid ...			Argentina		
Londres ..	39,50				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Orden circular de 29 de Noviembre próximo pasado (D. O., núm. 285), la celebración de subasta general, urgente y única, para adquirir prendas de vestuario y equipo, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 14 del actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1927 (D. O., núm. 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., núm. 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O., núm. 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA número 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores, como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley, núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de Agosto de 1929 (C. L. núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus

obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salario, y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Todas las prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llaña, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en

..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso); enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de ...*), para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid.

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en ...

... pares de borceguies, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior, las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para borceguies, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas, en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en La Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Diciembre de 1932.
Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—
El General Presidente, Ruiz-Fornells.
S—2049

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las once horas del día 21 del presente mes de Diciembre se celebrará en las oficinas del indicado Tercio, sito en la calle de García de Paredes, 2 y 4, de esta capital, ante la Junta Económica correspondiente, presidida por el Coronel del mismo, concurso de industriales y agricultores para, en cumplimiento a cuanto dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 del pasado mes de Noviembre (GACETA número 334), contratar el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que puedan necesitar durante un año los caballos de la indicada unidad con destino en esta capital y plaza de Segovia, 50 aproximadamente, sin que el precio de cada ración pueda exceder del fijado por los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

Las proposiciones que con arreglo al modelo que se encuentra de manifiesto, en unión del pliego de condiciones, en la Comandancia de Segovia y oficinas de este Tercio, en pliego cerrado y en papel sellado del timbre correspondiente, serán presentadas por los concursantes o apoderados legalmente, los que deberán depositar una hora antes de la señalada para el acto en la Caja del Tercio el importe del 5 por 100 de sus ofertas, que acreditarán con el recibo que les será librado al efecto, presentando al propio tiempo que la proposición la cédula personal y recibo de la contribución.

Pasada media hora de constituida la Junta, terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura de pliegos presentados y examinadas las ofertas será admitida la más beneficiosa para el servicio que se contrata, disponiendo el Presidente que los licitadores pasen al local en que se celebra el acto para darles a conocer el resultado.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales en el mismo momento, caso de que éstas resultaran las más favorables, se verificará licitación por pujas a la llana entre los autores de ellas durante quince minutos, y si

terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se procederá a sorteo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—El Coronel, Federico de la Cruz Boullosa.

S—2048

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 22 de Diciembre, actual, a las once horas, en Zaragoza, en el cuartel de la calle de Jesús, número 16 (Arrabal), y el día 23 de este mismo mes, a las once horas y treinta minutos, en Huesca, en el cuartel sito en la calle de Alcoraz, número 7, se celebrarán ante la Junta Económica de la Comandancia de la provincia respectiva, presidida por el Coronel del Tercio, los concursos para la adjudicación del suministro de las raciones de cebada y paja que necesite el ganado de este Instituto destinado en los puestos de una y otra provincia que se detallan en la relación anexa al pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado de la clase octava (1,50 pesetas), con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado en unión de una muestra de géneros (10 litros de cebada y una cantidad prudencial de paja), exhibiendo la cédula personal corriente y el recibo de la contribución industrial los que lo precisen. Con media hora de anticipación al acto del concurso depositarán los concursantes en la Caja del Tercio o Comandancia, 10 pesetas por cada caballo que haya de plantilla en los puntos cuyos suministros desee concursar, por lo que respecta a la cebada, y cinco pesetas en iguales condiciones por la paja.

Podrá tomarse parte en el concurso para uno solo de los puestos, para varios o los de toda la provincia.

De resultar dos o más proposiciones iguales se verificará seguidamente licitación verbal, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio a que se ofrezca la ración, compuesta de cuatro kilogramos de cebada y de seis la de paja, se entenderá que nunca ha de ser mayor que el que mensualmente señale y publique en el *Boletín Oficial* de cada provincia la Junta de Suministro, y por tanto si algún mes este precio resultase menor que el señalado por el provisionista, el pago de lo consumido en aquel mes se hará con arreglo a la valoración de la Junta referida en vez de la del de contrata.

El pliego general de condiciones técnico-legales para estos concursos está de manifiesto en todos los cuarteles de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Será de cuenta del contratista o contratistas, a prorrato equitativo, el gasto que origine la inserción de los anuncios de este concurso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., de profe-

sión ..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ...), número ... de tal fecha, y del pliego de condiciones técnicas y legales, se comprometo a suministrar durante el año 1933 las raciones de cebada y paja necesarias para el ganado del Instituto de la Guardia civil destinados en los puestos de ... de la provincia de ..., en las condiciones exigidas y a los precios siguientes:

EFFECTOS

PTAS. CTS.

Ración compuesta de cuatro kilogramos de cebada ... (tantas pesetas y tantos céntimos. Consignese en letra y además por número en las casillas correspondientes del margen)

Ración compuesta de seis kilogramos de paja ... (tantos céntimos. Consignese en letra y además por número en las casillas correspondientes al margen)

(Fecha y firma del licitador).

Zaragoza, 3 de Diciembre de 1932.
El Coronel, Fernando Núñez.

S—2057

19.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 21 de Diciembre actual, a las nueve y treinta horas, en la capital de Salamanca y el siguiente día 22, a la misma hora, en la capital de Zamora, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del Instituto, sitas en las poblaciones precitadas para contratar, por el tiempo de un año, el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que puedan necesitar los caballos de la Guardia civil con destino en cada una de las capitales de referencia, con la condición de que el precio de tales raciones no exceda en ningún caso del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos militares, y publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo que recibirá durante la primera media hora las proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que les represente en forma legal, acompañando a las proposiciones sus cédulas personales, último recibo o alta de la contribución industrial y resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 450 pesetas de fianza por lo que afecta al suministro de cebada en cada una de dichas capitales, y la cantidad de 90 pesetas en lo concerniente al de paja. Los citados apoderados acompañarán también a la proposición el poder otorgado a su favor.

Si al celebrarse el acto dos o más proposiciones resultasen iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante el término de

quince minutos entre los autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones, en su mayoría y en cuanto a dichos artículos concierne, se halla ajustado a las condiciones técnicas y legales publicadas para adquisiciones encomendadas a las Juntas de Plaza y Guarnición en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 28 de Septiembre último y se encuentra de manifiesto en la oficina del expresado Tercio y en cada uno de los puestos, líneas, Compañías y Comandancias de las provincias de Salamanca y Zamora.

Modelo de proposición

(en papel clase octava de 1,50 pesetas).

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... de ... (o-pasaporte de extranjero en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... del día ..., así como del pliego de condiciones expresado en el anuncio, se comprometo a efectuar, por tiempo de un año, el suministro de ... (cebada o paja) para los caballos de la Guardia civil, con destino en la capital de ..., al precio de ... (en letra) la ración, siempre que este precio no exceda del fijado mensualmente por la Corporación provincial y Jefe administrativo militar, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en el caso de que alguno de los meses excediera, al precio señalado en el *Boletín Oficial* mencionado, con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas del pliego de condiciones referido.

(Fecha y firma).

Salamanca, 4 de Diciembre de 1932.
El Coronel, Benito Alcalá Gorrindo.

S—2059

28.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 23 de Diciembre de 1932, a las once horas, bajo la presidencia del señor Coronel del Tercio se celebrará concurso de industriales en las oficinas de este 28 Tercio de la Guardia civil, sitas en la calle Amor de Dios, número 9, en Sevilla, para contratar el suministro del pienso al ganado de la Comandancia de Caballería de esta capital y su provincia por todo el año 1933, cuyo ganado se encuentra en los puntos que en el pliego de condiciones se indica.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que a continuación se formula y habrán de presentarse en pliego cerrado durante media hora después de constituida la Junta, debiendo sus autores depositar en la Caja del Tercio, una hora antes de constituida ésta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe del suministro de un trimestre de la oferta que hagan; en el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese

la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en todas las dependencias de la Guardia civil de esta capital y su provincia.

En el mismo lugar, a las trece horas del día expresado anteriormente, se celebrará análogo concurso para contratar el suministro de raciones al ganado de la primera Comandancia de este Tercio en la provincia de Sevilla, el cual se encuentra en los puntos que se indican en el pliego de condiciones.

Regirán para este concurso todos los preceptos del anterior y los referidos pliegos se encuentran expuestos en las mismas dependencias de la Guardia civil.

Igualmente, el día 27 de Diciembre de 1932, a las diez y seis horas, bajo la presidencia del señor Coronel del Tercio, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la segunda Comandancia de la Guardia civil de este Tercio, sitas en la calle Cánovas, número 41, de Huelva; a fin de contratar el suministro de pienso en dicha capital y provincia para el ganado de la Comandancia y escuadrón afecto a la misma por todo el año de 1933.

Regirán para este concurso los preceptos del anterior y el pliego de condiciones se encuentra expuesto en todas las dependencias de la Guardia civil de Huelva y su provincia, en el que se expresa los puntos donde se encuentra el ganado a suministrar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA número ... y pliego de condiciones del suministro de raciones al ganado que se saca a concurso en el 28 Tercio de la Guardia civil provincia de ..., se comprometo a facilitar en los puntos que a continuación se relacionan y al ganado que el mismo exista por el tiempo indicado y con sujeción al pliego de condiciones citado las raciones de paja y cebada necesarias al precio (que se consignará en letra) que se señala en la siguiente relación.

Relación a que se hace referencia.

En Sevilla, la ración de cebada de cuatro kilos, a ...; ración de paja de seis kilos, a ...

En Huelva, la ración de cebada de cuatro kilos, a ...; ración de paja de seis kilos, a ...

En ...

(Fecha y firma del licitador.)

Sevilla, 3 de Diciembre de 1932.—
El Coronel, Fernando Valero.

S—2055

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y tabla de avisos de esta Corporación, el acuerdo de este Organismo relativo a subasta del servicio provincial de Bagajes por los

años 1933 a 1937, ambos inclusive, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se anuncia dicha subasta con el pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con las prescripciones reglamentarias de que la misma se celebra en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del primer día hábil después de transcurrido veinte días, hábiles también, subsiguientes al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de este Organismo o Vocal en quien delegue, y con asistencia del también Vocal de la misma D. Agustín Bermúdez del Río y del Sr. Notario a quien corresponda autorizar la subasta.

Para mejor inteligencia de los licitadores, se anunciará en el *Boletín Oficial* y dos periódicos no oficiales de esta capital el día fijo en que la subasta haya de tener lugar.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Subastas y Concursos) bajo sobre cerrado, durante los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a doce. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio provincial de Bagajes por los años 1933 a 1937, ambos inclusive."

El presentador entregará con el pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional exigido por el pliego de condiciones y su cédula personal corriente.

Pliego de condiciones para subasta del servicio provincial de Bagajes por los años 1933 a 1937, ambos inclusive.

1.º Es objeto de esta subasta el arrendamiento del servicio provincial de Bagajes por los años 1933 a 1937, ambos inclusive.

2.º El precio que servirá de base a esta subasta será el de 29.950 pesetas por cada año, o sea un total de 149.750 pesetas por todo el tiempo de duración del contrato, bajo cuyo tipo se harán las proposiciones, no siendo admitida en el acto de la subasta ninguna proposición en la que se fije precio mayor al señalado en esta cláusula.

3.º Para la adjudicación del remate será preferida la proposición que ofrezca menor precio entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituirse previamente en depósito, como fianza pre-

visional, la cantidad de mil cuatrocien-
tas noventa y siete pesetas con cin-
cuenta céntimos (1.497,50), y el que
resulte rematante prestará la fianza de-
finitiva por valor del 10 por 100 del
importe del remate.

Dichas fianzas habrán de constituir-
se en metálico o en valores o signos
de crédito del Estado, láminas de la
Corporación o créditos contra la mis-
ma reconocidos y liquidados, por el
tipo y en la forma y condiciones que
establece el artículo 11 del Reglamen-
to de contratación municipal de 2 de
Julio de 1924, aplicable a la provin-
cial por el Decreto del Ministerio de
la Gobernación fecha 8 de Septiembre
del corriente año 1932.

El depósito provisional podrá ha-
cerse en la Caja de esta Corporación,
en la General de Depósitos o en sus
Sucursales; pero si se ofreciesen du-
dus sobre la autenticidad del resgar-
do, no se podrá hacer la adjudicación
definitiva del remate hasta tanto no se
avanzan.

La fianza definitiva habrá de situar-
se de cualquiera de los modos indi-
cados para la provisional dentro de
esta provincia.

Cuando las fianzas se constituyan
en efectos públicos de cargo del Es-
tado, habrá de acompañarse la póliza
de adquisición de aquéllos.

5.ª Los licitadores que concurren a
esta subasta podrán hacerlo por sí o
por medio de representante debida-
mente autorizado con poder bastan-
teado por el Letrado de esta Corpo-
ración D. Rafael Ramírez Serrano, con
domicilio en calle de Torrijos, núme-
ro 127.

Las proposiciones se harán en pa-
pel sellado con timbre correspondien-
te, y se presentarán en pliego cerrado
y lacrado, con sujeción al modelo que
al final se inserta, acompañando por
separado cédula personal corriente y
el resguardo que acredite la constitu-
ción del depósito provisional preveni-
do para tomar parte en la subasta.

Como quiera que de la entrega y
recepción del pliego ha de extender-
se necesariamente el oportuno recibo,
que, por lo que en el mismo ha de
consignarse, tendrá carácter de certi-
ficación, el presentador, en el acto de
la entrega del pliego y del resguardo
del depósito provisional, entregará tam-
bién el timbre correspondiente
que, con arreglo a la ley de este im-
puesto, haya de colocarse en el men-
cionado recibo de certificación. Si el
presentador no facilitase el timbre ni
abonase su importe, no será admitido
en modo alguno el pliego.

6.ª Hecha la adjudicación definiti-
va, se requerirá inmediatamente al re-
matante para que, dentro del término
de diez días, presente el documento
que acredite haber constituido la fian-
za definitiva, y cumplido que sea este
requisito, se cita al mismo para que
en el día que se le señale concurre a
otorgar la correspondiente escritura.

7.ª El contratista quedará obligado
a prestar por sí o por medio de per-
sona que lo represente todos los ba-
gajes que por los diversos pueblos de
esta provincia se deban facilitar a las
clases civiles y militares que, con ar-
reglo a la legislación vigente, tengan
derecho a ello, y en tanto exija el trans-
porte de efectos procedentes de cau-

sas criminales de otros Juzgados o de
éstos a la Audiencia, cuando hayan de
ser conducidos por la Guardia civil,
facilitando a este fin las caballerías y
carros que les sean reclamados, de-
biendo estar estos últimos provistos
de toldos en los casos de conducción
de personas.

Para asegurar el mejor cumplimen-
to de estas obligaciones, el contratista
deberá presentar en la Diputación, an-
tes de que comience el servicio, una
relación nominal de las personas a
quienes confiera su representación en
los pueblos de la provincia, y tendrá,
mientras aquél dure, un retén de dos
caballerías mayores, dos menores y un
carro en cada uno de los puntos de
etapa siguientes: Alfarnate, Colmenar,
Periana, Málaga, Archidona, Antequera,
Casabermeja, Benalmádena, Marbe-
lla, Estepona, Campillos, Almargen,
Ronda, Alora, Carratraca, Ardales, Al-
haurín el Grande, El Burgo, Nerja, Vé-
lez-Málaga, Arriate y Gaucín.

Este número de pueblos podrá ser
aumentado o disminuido por la Dipu-
tación en el sentido que la convenien-
cia del servicio exija.

8.ª La prestación del servicio será
declarada en cada caso por la Autori-
dad respectiva, mediante orden firma-
da por la misma, con expresión del
número y clase de caballerías y carros
que se necesiten, personas que solici-
ten el transporte y a dónde se dirijan,
punto de donde procedan y fecha de
su pasaporte, carta de caridad u orden
de la Autoridad por quien hayan sido
expedidas.

A estos efectos se tendrán presentes
las Reales órdenes de 24 de Mayo de
1913, 26 de Marzo de 1834, 17 de Ju-
nio de 1841, 18 de Agosto de 1857, 7
de Marzo de 1860, 22 de Diciembre de
1863 y Leyes de 14 de Octubre de
1863 y 20 de Septiembre de 1865 y
Real orden de 20 de Marzo de 1872,
relativas a este servicio, con arreglo
a las cuales tendrán derecho a disfru-
tar del beneficio de bagajes:

a) Los militares que se trasladen
de un punto a otro, a quienes los res-
pectivas Autoridades les hayan mar-
cado en sus pasaportes la clase y nú-
mero de los mismos.

b) Los enfermos pobres transeán-
tes a quienes se les haya concedido
este beneficio en la carta-guía expe-
dida por los respectivos Gobernadores
civiles.

c) Los presos pobres enfermos a
quienes asimismo se les conceda por
dichas Autoridades, o que durante el
tránsito cayesen enfermos, en cuyo ca-
so deberán facilitarlos los Alcaldes,
previo reconocimiento del facultativo
titular del distrito, quien certificará,
bajo su responsabilidad, en papel de
oficio la dolencia que padezcan y la
imposibilidad que por efecto de la
misma tengan para seguir a pie su
marcha.

d) Los individuos de los Cuerpos
de Carabineros y Guardia civil, ajus-
tándose a lo dispuesto en las Reales
órdenes de 31 de Agosto y 17 y 31 de
Diciembre de 1888.

9.ª El auxilio de bagajes a las cla-
ses civiles que tengan derecho a este
beneficio se concederá por el excelen-
tísimo Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia, siendo requisito indispensable
en los pobres transeúntes para obte-

nerlo que presenten un certificado mé-
dico, extendido en papel de oficio, en
el que se consigne de un modo claro
la dolencia que padezca y la imposibi-
lidad absoluta de hacer la marcha a
pie, y otro certificado de la Alcaldía
acerca de la pobreza.

Estos documentos, con el sello del
Gobierno civil de la provincia, serán
devueltos al interesado, quien tendrá
obligación de exhibirlos al contratista
con la carta-guía que le conceda el
bagaje, sin cuyo requisito no estará
obligado éste a facilitarlo.

10. Sólo será permitido a los pre-
sos el transporte de lo vulgarmente
llamado "petate", compuesto de man-
tas, cabegal y morral con la ropa de
uso, no siendo obligación del contra-
tista transportar otras prendas, aun-
que puedan colocarse en las caballe-
rías que sirvan como bagaje.

11. Los enfermos pobres serán pre-
sentados por los conductores a las Au-
toridades locales de los puntos a don-
de se dirijan, exigiendo recibo que así
lo acredite.

12. Además del precio que por el
servicio satisfaga la provincia al con-
tratista, éste recibirá 37 y 25 cénti-
mos de peseta en legua por bagaje
mayores y menores, respectivamente,
que ocupen los militares, con arreglo
a las Ordenanzas de 19 de Mayo de
1870.

Los bagajes que se faciliten a los
reos transeúntes serán sin retribución
alguna, debiendo verificarse las sali-
das en los días y horas que ordenen.

13. Siendo especial el servicio de
esta provincia para trasladar enfer-
mos pobres al balneario de Carratra-
ca, se fijan las siguientes reglas a las
cuales ha de ajustarse el rematante:

a) La temporada oficial para la
conducción de enfermos pobres al bal-
neario citado será desde 1 de Agosto
al 20 de Septiembre de cada año, y el
regreso se verificará hasta fines del
expresado mes.

b) El contratista dispondrá cada
día la traslación de Málaga a Carratra-
ca y viceversa hasta el número de
veinte pobres de los residentes en esta
capital, y la de todos aquellos que
procedan de otro punto.

c) La traslación desde esta capital
a Pizarra deberá hacerla por la vía
férrea en coche de tercera clase, y
desde Pizarra a Carratraca en vehícu-
los de tracción animal o mecánica,
bien acondicionados y provistos de
toldos para que los enfermos sufran
las menos molestias posibles.

d) Los enfermos que procedan de
otros puntos por cuyas veredas o ca-
minos no puedan transitar carros, se-
rán conducidos en caballerías mayo-
res, teniendo el contratista la obliga-
ción de proporcionar asientos cómo-
dos y blandos con las jamugas a aque-
llos que por la índole de su enferme-
dad no puedan ir montados.

14. Siempre que se reclamen бага-
jes al contratista o a su representante,
los facilitará en el acto si no exceden
de dos caballerías mayores y dos me-
nores; pero si excedieran de este nú-
mero, se les concederá un plazo pru-
dencial no inferior a cuatro horas ni
superior a doce.

En aquellos casos extraordinarios en
que el contratista no pueda suminis-
trar el número de bagajes que la Au-

toridad le pida, tendrá derecho a exigir a los vecinos del pueblo en que esto ocurra les faciliten carros y caballerías, siendo obligación de los Alcaldes compeler a los vecinos a la prestación del servicio, abonándosele luego por el contratista con arreglo al justo precio que se pague en la localidad.

15. A falta de representante del contratista en un pueblo y asimismo cuando éste, sin ser extraordinario el caso, no pueda presentar las caballerías o carros que se le exijan, el Alcalde efectuará el servicio, dando de ello cuenta a la Diputación y abonando los gastos que ocasionen, cuyo reintegro interesará del contratista. Si éste no reintegrase a la Alcaldía el importe del servicio efectuado, ésta lo pondrá en conocimiento de la Diputación en el término de ocho días, ramitiendo la cuenta y sus justificantes para, una vez aprobada aquélla por la Corporación, reintegrar el gasto por cuenta del contratista, quien en estos casos quedará obligado a estar y pasar por el importe de la cuenta dicha, sin que sea necesario su conformidad para aprobarla, renunciando a toda reclamación ulterior. El importe de las cuentas a que se hace referencia será retenido por la Diputación al efectuar el primer pago al contratista, y quedará en la Caja provincial a disposición del Ayuntamiento interesado.

16. Será obligación del rematante el pago de los derechos por inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escritura, y, en general, cuantos gastos ocasione la subasta y formalización del contrato. A este efecto, una vez sean conocidos por la Diputación el importe de estos gastos, los reclamará del contratista, y si éste no justificase mediante los correspondientes recibos haber efectuado su pago, lo hará la Corporación por cuenta de aquél tomando de la fianza la cantidad necesaria, que deberá ser repuesta por el contratista en el plazo, forma y efectos establecidos en la cláusula 21 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

17. La Diputación provincial abonará al contratista por trimestres vencidos la cantidad que corresponda al servicio, habida consideración al importe del remate, siempre que no exista reclamación alguna pendiente por razón del mismo, extremo que se acreditará mediante certificación que, en su caso, expedirá de oficio la Secretaría general de la Corporación en fin de cada trimestre.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriese al otorgamiento de la escritura, o no llegase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 21 del referido Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

19. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al contratista que no tengan penalidad expresamente señalada, será castigado

por la Corporación con multa de 50 a 250 pesetas, que podrá elevarse al duplo en caso de reincidencia.

20. Si para cubrir alguna de las responsabilidades dimanantes de este contrato dispusiera la Corporación provincial del todo o parte de la fianza definitiva establecida, el contratista estará obligado a reponerla dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciera así, la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato a perjuicio del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

21. Las multas que se impongan al rematante y las responsabilidades en que incurra se harán efectivas gubernativamente:

a) De las cantidades depositadas como fianza.

b) De los demás bienes del rematante o contratista.

22. Aparte de los casos de rescisión especialmente previstos en este pliego o en el Reglamento que le sirve de base y no obstante las multas establecidas, la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante a las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agotada la vía gubernativa, podrá impugnarse la resolución en la vía contenciosoadministrativa. El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

La resolución que dicte la Corporación deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, y podrá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnarse en la contenciosoadministrativa.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el contratista pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de quedar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno.

23. Este contrato se establece a riesgo y ventura del rematante. Por consiguiente, el adjudicatario no podrá pedir indemnización ni aumento en el precio del remate fundándose en calamidades públicas ni por sucesos de carácter político o social, ni, en general, por causa alguna.

Iguamente, si por leyes o disposiciones dictadas por la Superioridad hubiese de interrumpirse, modificarse o anularse este contrato, el arrendatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna.

24. Antes de cobrar el primer libramiento, el contratista de este servicio justificará ante esta Diputación haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales. Asimismo habrá de justificar en tiempo oportuno el pago de las contribuciones e impuestos con que resulte gravado por razón de su cargo de contratista.

25. Dada la índole de este servicio, al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en

que finalice el mismo al objeto de substituirlo, se halle la Diputación, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones eximentes de subasta.

26. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades, se devolverá al rematante la fianza definitiva establecida en este pliego.

27. En ningún caso podrá someterse este contrato a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo a las leyes.

28. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

29. A los efectos del artículo 3.º, párrafo 1.º, del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace constar que en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 4 de Septiembre último y en la tabla de avisos de esta Corporación ha sido anunciado el acuerdo relativo a esta subasta, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Málaga, 9 de Noviembre de 1932.—
El Jefe accidental de la Sección, Agustín Utrera.

Modelo de proposición.

Don N. N. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., reuniendo las condiciones legales para contratar, se comprometo a efectuar el servicio de bagajes en toda la provincia de Málaga, durante los cinco años comprendidos desde 1933 a 1937, por la cantidad total de ... pesetas (en letra) y, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2054

ALCALDIA DE VILLACASAS (TOLEDO)

Don Parmenio Paniego García del Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día de la fecha, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo a las obras para el abastecimiento de aguas potables a la población, según proyecto elaborado por la Casa Canela Maluenda y Compañía y aumentos y anulaciones de obras acordados bajo el tipo de 343.660,57 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de uno de éstos designado por el Ayuntamiento al día siguiente de cumplir los veinte de su inserción.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado que designe este Ayuntamiento de los que ejerzan en este partido, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 3 por 100 del tipo del concurso, o sea la cantidad de 10.309,82 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del concurso.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID al anterior, inclusive, al de la celebración del concurso durante las horas de las diez a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de las obras para el abastecimiento de aguas."

El Ayuntamiento hará la adjudicación del concurso, previos los informes técnicos, al proponente que reúna mejores condiciones y le ofrezca mayores garantías en el plazo máximo de diez días.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir para el concurso relativo a las obras para el abastecimiento de aguas potables, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Extracto del pliego de condiciones.

El objeto del concurso es para realizar las obras conducentes al abastecimiento de aguas potables de Tirez al pueblo.

El concurso tendrá efecto en estas Casas Consistoriales ante Notario a las once horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles de exposición en la GACETA DE MADRID.

Será presidido por el Alcalde-Presidente de esta Corporación o, en su defecto, por el primer Teniente.

El tipo para el concurso es el de 343.660,67 pesetas, bajo el cual se admitirán proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría municipal, según se expresa en el anuncio que antecede.

Las condiciones que figuran en el proyecto y planos y demás se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, y el depósito

que habrán de constituir será el del 3 por 100, elevándolo al 5 por 100 la persona que resulte adjudicataria.

El concursante hará constar en su proposición que se compromete a emplear los materiales y maquinaria de producción nacional, según prescribe la ley de 14 de Febrero de 1907 y además cuanto se refiere a la legislación social en todos sus aspectos.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo improrrogable de ocho meses, a partir del día en que les sea hecha la adjudicación definitiva, las que se irán abonando por meses vencidos siempre que reúnan los requisitos reglamentarios.

Villacañas a 3 de Diciembre de 1932.
El Alcalde, P. Paniago.

S—2056

AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL

El día 20 del actual mes de Diciembre tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de las fincas Dehesa Vieja y Robledillo y Dehesa Nueva, a las once horas treinta minutos, respectivamente, en las mismas condiciones de las dos subastas anteriores, desiertas por falta de licitadores, a excepción del tipo de subasta, que será con un 15 por 100 de descuento.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de subasta, fecha en que tendrá lugar la admisión de proposiciones.

Moralzarzal, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Raimundo González.

S—2053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAYA

Don José Morón Feria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cartaya.

Hago saber: Que el día 15 de Diciembre próximo y hora de las diez y seis, se verificará en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal y de Notario autorizante, que dará fe del acto, la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos correspondientes al año forestal 1932-33 del monte Campo Común de Abajo, de estos propios, constituidos por 10.563 pinos, con una cubicación de 5.434,776 metros cúbicos maderables y 1.650,886 metros cúbicos leñosos y un tipo total de tasación de 155.611,90 pesetas. El presupuesto de indemnizaciones asciende a la suma de 4.194,85 pesetas.

Con objeto de facilitar la enajenación de dichos productos y autorización este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito forestal, se ha acordado dividirlos en tres lotes, con las siguientes características:

Primer lote, 2.518 pinos, 1.447,380 metros cúbicos maderables y 393,212 metros cúbicos leñosos. Tasación, pesetas 41.844,74. Presupuesto de indemnizaciones, 1.297,21 pesetas.

Segundo lote, 2.155 pinos, 1.371,823 metros cúbicos maderables y 508,488 metros cúbicos leñosos. Tasación, pesetas 33.040,72. Presupuesto de indemnizaciones, 1.216,07 pesetas.

Tercer lote, 5.890 pinos, 2.615,586 metros cúbicos maderables y 749,186 metros cúbicos leñosos. Tasación, pesetas 75.726,44. Presupuesto de indemnizaciones, 2.094,21 pesetas.

Los licitadores pueden optar por uno solo de dichos lotes por dos de ellos o por el total de lo subastado.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición, que se insertará a continuación y serán admitidos en las oficinas municipales, desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficinas de los días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 anteriormente citado, habiendo de extenderse en papel de la clase sexta o reintegrado con el timbre correspondiente, acompañados de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 por las del tipo señalado al lote o lotes que se deseen adquirir. Serán desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de ésta y los de aquellas entidades que se hallen incluidas en cualquiera de los números del artículo 9.º del aludido Reglamento.

El aprovechamiento objeto de la subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por el Ayuntamiento, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el señalado para la subasta. Esta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, a reserva de la adjudicación definitiva que compete a la Corporación municipal. En el caso de que dos o más proposiciones de las más ventajosas resultaren iguales, se observará la regla 10 del artículo 11 del expresado Reglamento.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes, para que dentro del término de diez días constituya la fianza definitiva en efectivo metálico o valores del Estado, al precio de cotización oficial, el día de la entrega, por valor de la décima parte del importe de una anualidad al precio de adjudicación, o para que dentro del mismo plazo se garantice suficientemente a juicio de la Corporación por una o varias personas de solvencia el exacto cumplimiento por el rematante o rematantes de todas las condiciones del contrato.

El que resulte o los que resulten adjudicatarios quedarán obligados a satisfacer los gastos de expediente, de los anuncios de subasta, de la autorización notarial del acto del contrato, el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo y todos aquellos otros gastos que se originen con motivo de la subasta, proporcionalmente a la cantidad de madera adquirida.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a cumplir, inexorablemente, todas las disposiciones e

vigor relativas a la contratación de trabajo y retiro obrero.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso contendrán la siguiente inscripción, además de la firma y rubrica del presentador: "Proposición para oplat a la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Campo Común de Abajo, de los Propios de Cartaya, correspondiente al año forestal 1932-33". Lote ...

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Campo Común de Abajo, de los Propios de Cartaya, correspondiente al año forestal 1932-33, se comprometo a adquirirlos en su totalidad (o a adquirir el ... lote, o el ... y el ... lote), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para la misma, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (o en ... pesetas ... céntimos el lote, y en ... pesetas ... céntimos el lote).

(Fecha y firma del proponente).
Cartaya, 19 de Noviembre de 1932.
El Alcalde, José Morón Faria.

S-2658

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Medicina.

Hallándose vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la plaza de Ayudante de Maquinista, dotada en los Presupuestos del Estado con la cantidad de 2.000 pesetas anuales, se anuncia la provisión de aquella por oposición entre los que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español.
Carecer de antecedentes penales.
Ser mayor de veintidós años y menor de sesenta.
No padecer defecto físico.
Acreditar mediante certificado tener práctica de taller.

Los ejercicios de oposición consistirán en verificar un ejercicio teórico práctico adecuado al cargo.

Las instancias en las que conste el domicilio de los aspirantes deberán dirigirse al señor Decano de la Facultad en el improrrogable plazo de veinte días, incluyendo los feriados, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal las examinará en el más breve plazo posible y seguidamente convocará la práctica de los ejercicios a quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1932.
El Secretario de la Facultad, Jesús M. Bellido.

P-631

Facultad de Filosofía y Letras.

Se halla vacante en la Facultad de

Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, una Auxiliar temporal, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones en vigor.

Estos Auxiliares tienen las obligaciones señaladas en el artículo 13 del expresado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos y comprobantes de los estudios y trabajos que aleguen, en la Secretaría de la Facultad durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

De conformidad con la Real orden de 24 de Enero de 1927 para ser admitido al concurso, los solicitantes necesitarán acreditar tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado. Barcelona, 26 de Noviembre de 1932. El Secretario de la Facultad (ilegible). Visto bueno: el Decano (ilegible).

P-632

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Citación.

Por la presente se cita y emplaza a D. Manuel Faria, de domicilio desconocido, para que el día 23 del corriente y hora de las once, concurra a esta Delegación de Hacienda, en donde tendrá lugar la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente seguido contra dicho señor y don Rafael Sassot, Oficial-Visita de la Aduana de Alcañices, por exportación de 3.500 kilos de madera de nogal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zamora, 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario de la Junta administrativa, Ramón D. Faes.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Fernández.

P-630

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose esta Recaudación instruyendo expediente ejecutivo contra doña Agustina Barjau Domingo por el concepto de Contribución Utilidades-Préstamos, correspondientes a los años 1930 y 1931, el cual ha resultado ser de ignorado domicilio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación se le requiere por el presente edicto para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que que de no hacerlo en el plazo de ocho días se decretará la persecución en rebeldía.

Tortosa, 30 de Noviembre de 1932. El Agente, F. Altadill.

P-629

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Linares.

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal, incurso en presunción de abandono, que deben pasar al Estado, con arreglo al Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, si por los interesados o sus derechohabientes no se ejercita alguna gestión que acredite su propiedad.

Ginés Amo Hidalgo, 10 pesetas.

Joaquín Andrés Aparisi, 0,58.

Inocente Afón Moreno, 0,61.

Jesús Arauz Molino, 2.

Ildefonso Cano Rubio, 1.

Norberto Carrasco Megino, 2,50.

Juan Antonio Carrillo Cárvajal, 5.

Félix Castillo Castillo, 5.

Antonio Castillo Mata, 2.

José Díaz Catena, 5.

José Entrena Alba, 26,53.

Pedro García Ortega, 5.

Félix García de la Riva, 5.

César de la Garza y Tapia, 5,17.

Juan Manuel Godino Pousibet, 5.

Agustín González López, 0,50.

Manuel Gutiérrez Contreras, 8,36.

Deogracias Higueras Higueras, 13,88.

Jaime Hogg Smith, 7,03.

José Ibáñez Palop, 5.

Francisco Jaldo Latorre, 5.

Antonio Martos Molina, 100.

Pedro de Martos Molino, 10.

Joaquín Peinado Peinado, 35,35.

Pedro Pomán Juan, 15.

Agustín Poyatos Méndez, 5.

Margarita Roda Velasco, 128,17.

Ana Rodríguez Corpas, 25.

Pedro Rubio Jiménez, 5.

César Rubio Hidalgo, 1.

Antonio Ruiz Moreno, 1.

Baltasar Rusillo Cobo, 50.

Vicente Sánchez López, 6,25.

Domingo Sanz García, 6,65, y

Rafael Suárez Carmona, 5.

Linares, 29 de Noviembre de 1932.—El Secretario, M. Corral.

X-5068

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Sevilla.

Por haberse extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible número 5.778, de pesetas nominales veintiocho mil quinientas, de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1920, expedido por esta Sucursal el 28 de Junio de 1932, a favor de D. Juan Azcúaga Sagastume, como Tesorero de la Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el diario "A B C", ediciones de Madrid y Sevilla; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, Diciembre de 1932.—El Secretario, Angel Gómez Moreno.

X-5075

PATRONATO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VILLANUEVA DE MENA

Se halla vacante la Escuela de niños de la Fundación de los Sres. Ortiz y Ganchegui, establecida en Villanueva de Mena, dotada con el haber de 1.980 pesetas anuales, casa y huerta.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Párroco de dicho lugar, como Presidente del Patronato, hasta el día 20 de Diciembre actual.

Villanueva de Mena, 6 de Diciembre de 1932.—El Presidente del Patronato, Gaspar S. Emeña.

X-5069

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 16.488, contratada por D. Angel Solás Alarnán con fecha 18 de Febrero de 1919, se anuncia al público por segunda vez para que quien la posea se presente a justificar su derecho en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1932.—El Director, R. Iparraguirre.

X-5067

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Manuel Azaña, número 8 (antes plaza del Duque de Medinaceli).

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el Registro de la Sociedad y que, teniendo derecho de asistencia a la Junta, no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 20 del actual, y en Madrid, en la Representación de la misma (Alcalá, 43), hasta el día 17 de este mes.

En las mismas oficinas, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de ciento quince mil quinientas pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1932. Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, J. Monturiol.

X-5076

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 38.428, expedido por este Banco en 9 de Enero de 1931, en representación de pesetas n.º 1.000,

en dos cédulas hipotecarias 5 por 100, números 1.503.004 y 5, a favor de doña Dolores Dorrego Pallarés, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciendo presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad para este establecimiento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X-5074

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" dando cuenta del resultado del sorteo para amortización de cédulas hipotecarias de este Banco, aparecen los errores siguientes:

En lugar del número 125.941 a 50, tiene que ser 125.841 a 50.

En lugar del 1.041.131 a 40, tiene que ser 1.031.131 a 40.

Y el número 559.331 a 90 no ha salido impreso.

X-5052 (rectificado).

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Comité de Barcelona.

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía, serie C, 4 por 100, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 539.622,61, con cupón de 1.º de Julio de 1933 y siguientes, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 122,61 de la subasta de 25 de Junio de 1932, como valor de las que corresponde amortizar en 2 de Enero próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones a que concurren a la subasta que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez, en las oficinas del Servicio de Títulos de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en el citado Servicio todos los días laborables, de nueve a doce.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1932. P. A. del C., el Secretario del Comité, Pablo Cavestany.

X-5070

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 17 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 10, para ampliar el capital social y modificar los Estatutos.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que individualmente o agrupados posean cien o más acciones ordinarias o especiales, siem-

pre que las hayan depositado antes del día 13 de este mes en cualquiera de las oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia. En el caso de que en la fecha indicada no se reuniera suficiente número de acciones para poder celebrar la Junta general extraordinaria, el Consejo convocará a nueva Junta, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a igual hora y en el mismo local, siendo válidos en ella los depósitos de acciones y las representaciones conferidas con motivo de la primera citación, convocándose con diez días de anticipación cada reunión por razones de urgencia apreciadas por este Consejo de Administración.

Al solicitar la tarjeta de asistencia, los tenedores de acciones especiales deberán acreditar que por cada una de éstas siguen poseyendo, por lo menos, dos acciones ordinarias, iniciadas en la numeración que figura al dorso de los extractos de inscripción de acciones especiales, teniendo aquella obligación los efectos y extensión que se señalaron en las condiciones de emisión de las mismas.

Con el fin de formar con la antelación debida la lista de presentes en la Junta general extraordinaria, el accionista que desee concurrir personalmente depositará en estas oficinas la tarjeta de asistencia antes de las catorce del día 16 del actual, recogiendo en sustitución el vale de entrada a la Junta; y el que opte por estar representado, deberá enviar también a estas oficinas la tarjeta de asistencia, cumplidos en ella los requisitos de la Delegación, antes del día 15 de este mes.

Con el fin de indemnizar a los señores accionistas de los gastos y molestias inherentes a la movilización de sus títulos para concurrir a esta Junta, se abonará 0,50 pesetas por cada acción ordinaria perteneciente a persona que esté presente o representada en la misma el día de su celebración definitiva.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—El Secretario general, Emilio de Usala.

X-5077

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES PREFERENTES DE "COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A."

La Asociación civil de obligacionistas convoca a dichos señores a Junta general, que se celebrará el día 23 de Diciembre actual, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de la Propiedad.

Objeto de la reunión.

1.º Dar cuenta de la gestión de los representantes de esta Asociación.

2.º Designación de los representantes de esta Asociación, con arreglo al artículo 6.º de sus Estatutos.

3.º Discusión y adopción de las proposiciones que se formulan para la defensa de los intereses de los obligacionistas preferentes.

Podrán asistir a la Junta los tenedores de diez títulos, por lo menos, que hayan depositado éstos o el resguardo de depósito de los mismos, expedido por un Banco inscrito en la Comisaría de la Banca privada, por todo el día 16

de Diciembre próximo, en uno de los Baneos que a continuación se expresan:

Banca Arnús.—Banca Marsáns, S. A. Sociedad anónima Arnús-Gari.—Solier y Torra Hermanos.

Para que la Junta pueda celebrarse en primera convocatoria precisa concurren, presentes o representadas, obligaciones que sumen, por lo menos, la cuarta parte de las que se hallan en circulación.

Se encarece la asistencia a la Junta convocada por considerarla de extraordinario interés para los señores obligacionistas.

Barcelona, 1 de Diciembre de 1932.—Los Representantes de la Asociación. X—5066

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta municipal de solares de la ciudad de Lérida se advierte, a los efectos del artículo 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, que la relación de solares formada por la Administración a los efectos de imponer el arbitrio sobre los no edificados estará expuesta en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial por quince días, a los efectos de reclamaciones, que deberán ser únicamente sobre inclusión o exclusión de la mencionada relación.

Asimismo es acuerdo de la Junta requerir, como lo hace por el presente, de todos los interesados la correspondiente declaración, para lo que les serán facilitados los impresos necesarios; con advertencia que la falta de presentación de la declaración implica siempre la conformidad del propietario con la estimación administrativa, y, por tanto, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales que haga la Junta.

Lérida, 17 de Noviembre de 1932.—El Presidente de la Junta, José Ormo. X—5063

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión gestora.

Esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación provincial:

1.ª Dicha plaza tendrá la asignación anual de 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de indemnización fija, abonables con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales; y 2.000 pesetas de sueldo, con otras 1.000 pesetas de indemnización fija, con cargo a los fondos provinciales, dietas, gastos de locomoción y demás emolumentos del personal de Obras públicas al servicio del Estado.

2.ª Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial de León durante el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", horas de diez a trece.

4.ª A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de carencia de antecedentes penales.
- b) Idem de buena conducta.
- c) Idem de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo.
- d) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes.

5.ª La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º El mayor tiempo de ejercicio en el cargo de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en propiedad o interinamente.

2.º Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio en el cargo de Ingeniero encargado, siendo preferidos los de las Diputaciones provinciales.

3.º Cualquiera otra clase de méritos no enumerados que los concursantes quieran alegar, apreciados a discrecionalmente por la Comisión gestora.

6.ª La plaza se adjudicará con arreglo a los méritos y servicios justificados por los solicitantes, por acuerdo de la Comisión gestora y previo informe del señor Diputado Ponente.

7.ª Los solicitantes harán constar en sus instancias que se comprometen a no aceptar cargo oficial ni particular alguno, incompatible con el de la Sección.

8.ª El concursante designado para dicho cargo deberá tomar posesión del mismo dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se le comunicó su nombramiento.

León, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

X—5064

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Servicios eléctricos municipalizados.

En el sorteo para la amortización de las obligaciones del empréstito municipal de 9.000.000 de pesetas creado para la municipalización de estos servicios celebrado el día 12 de Noviembre del corriente año ante el Notario D. Juan N. Puebla y Aguirre, con residencia en esta capital, han resultado amortizados los siguientes títulos:

281 al 290, 871 al 880, 4.131 al 4.140, 4.221 al 4.230, 5.411 al 5.420, 5.571 al 5.580, 6.211 al 6.220, 7.286 al 7.290, 7.361 al 7.370, 7.501 al 7.510, 7.581 al 7.590, 7.651 al 7.660, 8.171 al 8.180, 8.261 al 8.266, 8.270, 9.921 al 9.930, 10.731 al 10.740, 11.191 al 11.200, 13.721 al 13.730, 13.941 al 13.950, 14.041 al 14.050, 14.221 al 14.230, 14.591 al 14.600, 14.661 al 14.670, 14.771 al 14.780, 15.011 al 15.020, 15.561 al 15.570, 15.611 al 15.620, 15.741 al 15.748, 16.981 al 16.990, 17.191 al 17.200.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del 1.º de Enero de 1933 en los puntos que se expresan a continuación:

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

En Cádiz, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Cádiz, 16 de Noviembre de 1932.—Servicios Eléctricos de la Ciudad de Cádiz.

X—5065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., procedente dicho expediente del Juzgado de la Universidad, Secretaría que fué de D. Rafael Clavería, hoy por fallecimiento de éste, bajo mi actuación, por el presente edicto, que será publicado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la provincia de Barcelona", "Diario de Barcelona de Avisos y Noticias", "Boletín Oficial de la provincia de Sevilla" y en otro periódico de París, Londres y Bruselas, se convoca a los acreedores de la Sociedad Anónima Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, Sociedad anónima, para que dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha en que el edicto haya quedado publicado en todos y cada uno de los expresados periódicos, acudan a adherirse a la proposición de Convenio presentada por dicha Sociedad para hacer pago a sus acreedores, aprobada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de Octubre último, cuya proposición de Convenio se inserta en este mismo edicto; debiendo advertirse a los señores acreedores que la adhesión a dicha proposición de Convenio se hará constar cuando se trate de Obligaciones, por medio de estampilla que se hará en los títulos o resguardos de los mismos, o mediante documento público, y cuando se trate de los demás créditos afectados por el mismo Convenio, por cualquiera otro medio o forma que revista autenticidad; que el voto contrario al Convenio, en su caso, se hará constar en la forma prevista para las adhesiones.

Dicha proposición de Convenio es del tenor literal siguiente:

Artículo 1.º El pasivo del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., al cual se refiere este Convenio, comprende los tres grupos de acreedores que figuran en la relación formulada con arreglo al artículo 932 del Código de Comercio, acompañada con el Balance presentado en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía que, a instancia de la misma, se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad (Juzgado número 6), de esta capital.

Artículo 2.º Mientras los obligacionistas del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., no hayan cobrado íntegramente el importe de sus créditos, el Consejo de Administración de la Compañía estará compuesto de ocho individuos, de los cuales cinco serán designados por los obligacionistas convocados por el Consejo de Administración, por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Ofi-

sial de la provincia de Barcelona" y otros dos periódicos de la localidad, con ocho días de anticipación, quedando designados los que reúnan la adhesión de mayor número de obligacionistas.

La convocatoria para la designación de los obligacionistas que deban formar parte del primer Consejo, deberá publicarse dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio.

Artículo 3.º Las obligaciones conservarán todas sus características y derechos actuales, sin más modificaciones que las establecidas en el presente Convenio.

Artículo 4.º Los créditos que contra la Compañía ostenta el Estado y que deben merecer la consideración de preferentes, serán liquidados, con independencia de lo establecido en este Convenio, en el tiempo, forma y modo dispuestos por las leyes.

Los créditos contra la Compañía procedentes de anticipos que se apliquen a cubrir déficits de explotación, que puedan resultar desde la fecha de la solicitud de suspensión de pagos de la Compañía hasta la aprobación definitiva de este Convenio, serán totalmente liquidados, con preferencia o prioridad a las atenciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 5.º Los productos netos de cada ejercicio, una vez satisfechos los gastos de la explotación y los de renovación, pagados los impuestos y contribuciones y los reintegros a la Caja Ferroviaria del Estado, se aplicarán como sigue:

A) En un 80 por 100, al pago de cupones y a la amortización de obligaciones, debiéndose observar el orden de prelación que en cada ejercicio determine el Consejo de Administración, no pudiéndose amortizar los títulos a tipo superior al valor nominal.

Si los resultados de algún ejercicio no bastaran para distribuir un interés del 5 por 100 a las obligaciones, la parte que quedase sin pagar se acumulará para hacerse efectiva en ejercicios sucesivos.

B) En un 20 por 100, a la cancelación de las cuentas corrientes acreedoras, a que se refiere el artículo 1.º de este Convenio, y una vez totalmente liquidadas, dicho 20 por 100 se destinará a amortizaciones extraordinarias de obligaciones que se realizarán por subasta a tipo no superior al valor nominal, y si no se presentaran títulos en número suficiente, por sorteo y a la par.

Artículo 6.º Estimando de interés por la economía que puede reportar una explotación mancomunada con la de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, S. A., podrá otorgarse con dicha Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, un contrato de explotación, del cual deberán ser bases esenciales las siguientes:

A) Que se determinen normas para el intercambio de tráfico y de material entre ambas Compañías.

B) Que un Delegado del Consejo de Administración del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., formará parte del Consejo de Administración de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes S. A., y recíprocamente, que un Delegado del

Consejo de Administración de esta última Compañía formará parte del Consejo de Administración del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A.

Mientras funcione la Comisión gestora de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, S. A., el Delegado del Consejo de Administración del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., se agregará a dicha Comisión gestora, para cuidar de todo lo relativo al exacto cumplimiento del contrato de explotación entre ambas Compañías.

C) Que la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, S. A., anticipará a la del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., las cantidades necesarias para cubrir sus déficits de explotación, si los hubiere, siempre que el coeficiente de explotación del ejercicio de que se trate resultare inferior a 107,5 por 100, y con la expresa condición de que el total acumulado de las cantidades anticipadas por este concepto y no devueltas, no exceda de 150.000 pesetas; dichos anticipos acumulados tendrán un derecho real de preferencia para el reintegro de su importe con sus intereses y gastos, sobre los productos netos de la explotación del Ferrocarril, los cuales se aceptan como gastos de explotación.

D) En el caso de quiebra de alguno de los contratantes, el contrato de explotación podrá rescindirse a petición de cualquiera de las dos partes contratantes.

Artículo 7.º Si durante los cinco primeros años de aplicación del contrato de explotación, las obligaciones no han percibido, entre amortizaciones e intereses, una cantidad que en conjunto represente un 2 por 100 anual, los obligacionistas podrán ejercitar todos los derechos derivados de la escritura de emisión, siempre que previamente así lo hayan acordado, por el voto de la mitad más una de las obligaciones en circulación, dentro de los tres meses de aprobado el Balance correspondiente al último ejercicio de dicho quinquenio.

Artículo 8.º Teniendo en cuenta que según la escritura de emisión de las obligaciones afectadas por este Convenio, la hipoteca que las garantiza está distribuida entre el Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., y el Ferrocarril de Olván a Guardiola, queda expresamente convenido que cuando la concesión de Manresa a Olván quede extinguida por su reversión al Estado, el resto del capital que en aquella fecha quede aún por amortizar y los intereses no pagados quedarán garantizados hipotecariamente hasta su total pago, con arreglo a este Convenio, por la Concesión de Olván a Guardiola.

Artículo 9.º Los gastos y desembolsos ocasionados por la tramitación de la suspensión de pagos, aprobación y aplicación de este Convenio, se considerarán como gastos de explotación del Ferrocarril.

Artículo 10.º El Consejo de Administración de la Compañía queda autorizado para realizar todos cuantos actos sean necesarios para la tramitación, aprobación y aplicación del presente Convenio, conforme a las leyes especiales vigentes en esta materia, así

como para establecer las aclaraciones que fueran necesarias, siempre que éstas no afecten al fondo de las estipulaciones que contiene.

Artículo 11.º La adhesión al presente Convenio se hará constar cuando se trate de obligaciones por medio de estampilla que se fijará en los títulos o mediante documento público, y cuando se trate de los demás créditos afectados por este Convenio, por cualquier medio o forma que revista autenticidad.

Asimismo, en la expresada Junta general extraordinaria se adoptó el siguiente acuerdo: Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad anónima Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A., para realizar todos cuantos actos sean necesarios para la tramitación, aprobación y aplicación del presente Convenio, conforme a las leyes especiales vigentes en esta materia, así como para establecer las aclaraciones que fueran necesarias, siempre que éstas no afecten al fondo de las estipulaciones que contiene.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1932.
El Secretario, Antonio Codorniu.

X-5071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Dr. D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por D. Aquilino del Río Doval, representado por el Procurador D. Antonio Puga y Blanco, contra D. Manuel Delgado Hernández y su esposa doña Obdulia Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, las siguientes fincas:

Sitas en término municipal de Illescas, Carranque y Ugana.

Una tierra, lindante al Este y Norte, con camino de Illescas; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, camino real.

Otra, lindante al Este, Juan Manuel Barrera; Norte, Gaspar Pompa; Sur, Ventura Gamboa, y Oeste, camino.

Otra, lindante Este, Pio Gómez; Norte, camino Alto del Viso; Oeste y Sur, Viuda de Francisco Valladolid.

Otra, destinada a olivar, lindante Este, Pedro Gómez; Sur, Felipe Díaz, y Oeste y Norte, Prado Chico.

Otra, destinada a olivar, lindante Este, Prudencia Renovales; Norte, Victoria Fernández; Sur y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra, lindante Este, Eusebio Guzmán; Sur, Prudencia Renovales; Oeste, Lucio Guzmán, y Norte, Agustín Pompa.

Otra, lindante Este, Isabel Gómez; Sur, Félix Renovales; Oeste, Antonio Garrido, y Norte, Manuel Caballero.

Otra, lindante Este, herederos de Felipe Fernández; Sur, Cristeta Guzmán; Oeste, Luis Guzmán, y Norte, arroyo del Pradillo.

Otra, lindante Este, camino de Bares; Sur, Felipe Renovales; Oeste, Chorreras de las Cristinas, y Norte, herederos de Raimundo Retama.

Una casa en Carranque, calle del

Cristo, número 5, lindante al frente de dicha calle; Oeste, calle; Sur; Eulogio Gómez, y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra, lindante por Este, Oeste y Norte, Felipe Fernández, y Sur, camino de Cubas.

Una viña en Carranque, lindante por Este, Gregorio Guzmán; Sur, Eusebio Alonso; Oeste, Manuel Guzmán, y Norte, Justo Gómez.

Otra tierra en Carranque, lindante por Este y Sur, Saturio Garrido; Oeste y Norte, arroyo que baja al Soto de Arriba.

Y otra tierra en Carranque, lindando por Este, camino; Sur, María Fernández; Norte, Saturio Rodríguez, y Oeste, arroyo de Pedro Jiménez.

La primera de dichas fincas sale a subasta, en la suma de 4.050 pesetas; la segunda, en la de 3.600; la tercera, en la de 2.700; la cuarta, en la de pesetas 1.312,50; la quinta, en la de pesetas 1.518,75; la sexta, en la de 8.600; la séptima, en la de 2.700; la octava, en 3.600; la novena, en la de 2.250; la décima, en la de 11.250; la once, en la de 1.350; la doce, en 225; la trece, en la de 900, y la catorce, en la de 1.350 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, y en el de primera instancia de Illescas, se señala el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que cada una de dichas fincas sale a segunda subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrá hacer postura a las catorce fincas en común y por separado; pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que sumen las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito que se reclama en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos o más posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los demás rematantes y que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Dr. José Sanjaló. X—5078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de juicio especial, sumario que al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue el Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre de D. José Luis Muñoz de Baena Pérez, contra D. José Elduayen Ximénez de Sandoval, sobre reclamación de un préstamo de 335.000 pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la cantidad de 303.750 pesetas, la finca hipotecada en dichos autos, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la calle del General Castaños, número 1, de esta población, el día 2 de Enero de 1933, a las once de su mañana.

Finca.

Una posesión conocida con el nombre de Buenamesón, sita en término municipal de Villa Manrique de Tajo, Registro de la Propiedad de Chinchón, provincia de Madrid, con todo un terrazgo labrantío de riego, con palacio, capilla de fábrica de piedra y cinco edificios grandes para los múltiples servicios de la labor y otros accesorios de contorno.

Existen, además, seis casas en la finca para distintas explotaciones del cultivo, arbolado en explotación de diversas clases y cuanto se comprende en el perímetro de la finca, que ocupa una extensión superficial de 303 hectáreas, 77 áreas y 42 centiáreas, y linda, por el Norte y Este, con el río Tajo; por el Oeste, con el mismo río y con las dos fincas o porciones segregadas, y al Sur, con bienes concejiles de Santa Cruz de la Zarza y con las Salinas Nacionales de Carcaballana.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que la referida finca sale a la venta en la cantidad de 303.750 pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 16 por 100 del tipo de subasta, debiendo aceptarse las condiciones de la regla octava de dicho artículo en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que la consignación del resto del precio del remate se ve-

rificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente del que se insertarán copias en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con la antelación de veinte días al señalado.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—5079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que por D. León González Álvarez, natural y vecino de Soria, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Domingo y de Domitila, industrial casado, se ha presentado en este Juzgado solicitud para cambio de su nombre de León por el de Antonio, con el que es conocido y contraído matrimonio, siendo bautizado con el de Antonio León.

Cuanto se crean con derecho a ello, presentarán su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses.

Dado en Soria a 30 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Jesús Urrutia.

X—5072

JUZGADO MUNICIPAL DE CARMONA

Don José Belloso Morales, suplente Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por este mi Juzgado penden autos de juicio verbal civil número 59 del año 1927, sobre elevar a escritura de compraventa un contrato privado de predio rústico, instado por D. Gerardo Calvo Menéndez, éste representado por el Procurador D. Luis Villanueva, contra D. Tulio O'Neil Larios, ex Marqués de la Granja, hoy en ejecución de sentencia, aparece la siguiente:

"Providencia, Juez, Sr. Belloso Morales.—Carmona a 26 de Agosto de 1932.

Dada cuenta, se tiene por partes al Procurador Sr. Villanueva Zabala, en virtud del poder de que hace uso, con el que se entenderán las diligencias sucesivas; se declara firme la sentencia, fecha 20 de Septiembre de 1927, por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno; requiérase al condenado D. Tulio O'Neil Larios, para que dentro del término de seis días, otorgue al actor D. Gerardo Calvo Menéndez la escritura de venta de la finca que bajo contrato privado le enajenó al sitio de Palma Gallarda, de este término; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, se otorgará de oficio y a su costa y para que tenga lugar al requerimiento acordado, librese exhorto al señor Decano de los de igual clase de Madrid, al que será entregado al actor para cumplimiento y con su resultado y a su tiempo se acordará.

Lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Belloso.—José Castro.

Y desconociéndose en la actualidad el domicilio y paradero del condenado

D. Tulio O'Neill Larios, que tuvo sus últimos domicilios en Sevilla y Madrid, se libra el presente que será inserto en el "Boletín Oficial" de esta pro-

vincia y "Gaceta de Madrid", y sirva al mismo de notificación y requerimiento en forma y le cause el correspondiente perjuicio, libro la presente

en Carmona a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Castro.—El Juez municipal, José Belloso.

X-5080

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES Pésetas
6.363	Particulares y Colectividades no transferibles ...	De títulos al portador	"Fundación Fernández González", Escuela de Cerponzones, fundación que hizo don Arturo Montes como albacea de D. Francisco Fernández González, y cuyo único patrono es el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago	Coruña (La)	23.500,00
6.364	Idem	Idem	Memoria de la Escuela pía fundada en la villa de Muros, provincia de La Coruña, por doña Magdalena del Viso	Idem	2.500,00
6.365	Idem	Idem	Escuela de Bedoya, fundación del señor Marqués de Morante	Santander	7.300,00
6.366	Idem	Idem	Patronato Beca Dalmáu Carles	Gerona	1.600,00
6.367	Idem	Idem	Orfelinato de San Ramón y San Antonio	2	55.000,00
6.368	Idem	Idem	Institución Benéfica de Torre de Cameros, fundada por D. Santiago Martínez Terroba en su testamento de 30 de Junio de 1917	3	100.000,00
6.369	Idem	Idem	Fundación Arturo López y García, en el pueblo de Arredondo	Santander	23.600,00
6.370	Idem	Idem	Fundación Arturo López y García, en el Valle de Ruesga	Idem	4.500,00
6.371	Idem	Idem	Fundación Arturo López y García, en el Valle de Ruesga	Idem	23.600,00
6.372	Idem	Idem	Inclusa de Madrid, legado de D. Felipe Cano	Madrid	3.800,00
6.373	Idem	Idem	Casa de Maternidad, legado de D. Felipe Cano	Idem	3.800,00
6.374	Idem	Idem	Obra pía de D. Francisco de Cerio y Esquivel	Alava	6.000,00
6.375	Idem	Idem	Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela	Coruña (La)	16.000,00
6.376	Idem	Idem	Patronato de D. Bartolomé Gómez del Castillo, Castillo de las Guardas	Sevilla	42.000,00
6.377	Idem	Idem	Hospital Municipal de La Bisbal	Gerona	3.100,00
6.378	Idem	Idem	Memoria de D. Mariana Núñez de Mondéjar	Guadalajara	12.500,00
6.379	Idem	Idem	Casa mansión nocturna para albergue de pobres transeúntes, fundada en Guadalajara por D. Francisco Cuesta Sanz	Idem	11.500,00
6.380	Idem	Idem	Conservación y alumbrado del panteón de D. Francisco Cuesta Sanz	Idem	3.500,00
6.381	Idem	Idem	Escuela de niñas de los Corrales de Buelna, fundada por D. Francisco de Cos y González de la Rasilla	Santander	14.800,00
6.382	Idem	Idem	Fundación particular docente Maestría de Ituren	Navarra	70.000,00
6.383	Idem	Idem	Cocina económica de Betanzos	Coruña (La)	8.100,00
6.384	Idem	Idem	Fundación limosna de D. Joaquín Jerónimo Francos	Valladolid	25.000,00
6.385	Idem	Idem	Idem de Felipe de Castro, de Beneficencia privada	Coruña (La)	48.900,00
6.386	Idem	Idem	Idem de D. José Escaler de Oliana	Lérida	7.500,00
6.387	Idem	Idem	Idem de Asilo Bolívar	Vizcaya	104.500,00
6.388	Idem	Idem	Idem Escuela de Genestoso, en el pueblo de Genestoso-Cangas del Narcea	4	22.500,00
6.389	Idem	Idem	Idem Hospital de todos los Santos, de Capillas	Palencia	1.800,00
5.305	Instrucción pública	Idem	Idem de D. Alonso Andrés de la Fuente de Torresaviñán	Guadalajara	700,00
5.309	Idem	Idem	Hospital de los Remedios de Cifuentes	Idem	700,00
5.310	Idem	Idem	Fundación Hospital de Humanos	Idem	700,00

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	Importe
5.311	Instrucción pública	De títulos al portador	Fundación Gregorio García Martínez, de	Guadalajara	400,00
5.312	Idem	Idem	Idem Pedro y Andrés Leal de Higes	Idem	700,00
5.313	Idem	Idem	Memoria de D. Fernando Jiménez de Tóla de Henares	Idem	100,00
5.314	Idem	Idem	Idem de D. Domingo Aparicio, en Higes	Idem	700,00
5.315	Idem	Idem	Idem de D. Luis de Lorenzo San Andrés, en Telamos de Abajo	Idem	700,00
5.316	Beneficencia	Idem	Memoria de D. Diego Gutiérrez, en Usanos y Quer	Idem	700,00
5.317	Idem	Idem	Fundación de D. Pedro Redondo, en Canredondo	Idem	100,00
5.318	Idem	Idem	Idem Manuel Francisco Vázquez, en Alovera	Idem	1.500,00
5.319	Idem	Idem	Idem Francisco del Castillo, en Robledillo de Mohernando	Idem	700,00
5.320	Idem	Idem	Idem Andrés Iñigo de la Llave, en Tendilla	Idem	700,00
5.321	Idem	Idem	Idem Juan Pajarilla, en Mesones	Idem	700,00
5.322	Idem	Idem	Idem Miguel Nieto, en Torrejón del Rey	Idem	700,00
5.323	Idem	Idem	Idem Pedro Montero, en Miedes	Idem	1.300,00
5.324	Idem	Idem	Idem Miguel Paster y Pedro Carrascosa, en Montorrón	Idem	700,00
5.325	Idem	Canje	Hospital de Caridad, de Villaviciosa	Oviedo	380,77
1.576	Idem	De títulos al portador	Memoria de D. Matías Giménez, de Atanzón	Guadalajara	1.500,00
1.577	Idem	Idem	Idem de D. Jacinto Gutiérrez Tinajas, de Pareja	Idem	400,00
1.578	Idem	Idem	Fundación José Faustino Medina de Imón y otros	Idem	2.200,00
1.579	Idem	Idem	Idem José de Lorenzo Aragonés de Yelamos de Abajo	Idem	1.500,00
1.580	Idem	Idem	Memoria de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón	Idem	1.500,00
1.581	Idem	Idem	Idem de D. Francisco Somolinos, de Miedes	Idem	400,00
1.582	Idem	Canje	Escuela de Lúgás Villaviciosa	Oviedo	1.051,15
11.364	Propios	Idem	Ayuntamiento de Cabañas Raras	León	158,87
11.365	Idem	Idem	Idem de Jijena	Alicante	20.850,22
11.366	Idem	Idem	Idem de Carreño	Oviedo	1.328,12

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Octubre último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
Vapor.....	Wilston	2.023	19 Septiembre..	San Lorenzo...	Gijón	8 Octubre	206	2.488.792	2.488.792	2.485.289	
Idem.....	Anastasio Pateras ...	2.127	Sin visar.....	Rosario	Pasajes	29 Septiembre..	265	1.257.000	1.257.000	1.233.886	
TOTAL.....								3.745.792	3.745.792	3.719.175	

Madrid, 3 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. S. (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.028

CASTELLVI PINOL, Isidro; domiciliado últimamente en Hospitalet del Infante (Falset); comparecerá dentro de quinto día ante este Juzgado de Nillafranca del Panadés, para ser oído en causa por injurias y amenazas, número 376 de 1932, intruida por este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

6.029

18630

ARIAS RODRIGUEZ, José; de veintiocho años de edad, hijo de Victoria y de Antonia, de Madrid, zapatero, sin domicilio; se le cita para que el día 22 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, a celebrar juicio de faltas número 351, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.030

GARCIA PELAEZ, Rafael; hijo de Luis y de Antonia, de cuarenta años de edad, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Goya, número 88, principal letra B; se le cita para que el día 15 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal del Juzgado número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 59, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.031

RUFINO RUIZ, Gregorio; hijo de Rufino y de Andrea, soltero, jornalero, natural de Navalcán, Madrid, domiciliado últimamente en Wilson, número 66, piso bajo (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 15 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 59, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

18669

6.032

MIGUEL POSADAS, Alfredo; natural de Fuentenebro (Burgos), soltero,

vendedor ambulante, cuyo domicilio no consta; se le cita para que el día 22 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 302, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.033

MUNOZ BLANCO, Antonio; de veinticuatro años de edad, natural de Valencia, domiciliado últimamente en la barraca titulada "Charleston"; se le cita para que el día 15 de Diciembre, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal del Juzgado número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 74, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.034

MUNOZ LAINA, Feliciano; de cuarenta y siete años de edad, de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en Rosario, número 4; se le cita para que el día 15 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal del Juzgado número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo (77 moderno), a celebrar juicio de faltas número 109, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.035

PARIENTE AGUADO, Rosario; hija de Anastasio y de Aurea, de diecinueve años de edad, soltera, de Madrid, domiciliada últimamente en Caravaca, número 6; se le cita para que el día 15 de Diciembre actual, y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante el Tribunal municipal del Juzgado número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 74, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

6.036

RUIZ JIMENEZ, Antonio; de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Victor y de Victoria, natural y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), con domicilio en la calle del Mediodía, número 58, cuyo paradero en la actualidad se ignora; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido, a fin de recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número 230 de 1932, por defraudación; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

18652

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

10.116

AMADOR CHAVES, Alfonso; natural de Ceuta, Sargento de Inválidos, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto ante el Comandante Juez permanente D. Ramón Buesa Arguinchona, con residencia oficial en Ceuta, paseo de Colón, número 10, o en el mismo término manifestará su residencia al referido Juez, al objeto de tomarle declaración, en causa que se instruye contra el soldado del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, Tahar Ben Mohamed Sarguini, por delito de mal trato de obra a superior, cuya declaración es muy importante en los autos; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.—Ceuta, 22 de Noviembre de 1932.—El Comandante Juez permanente (ilegible).

JG—2144

10.117

CANDIA IGLESIAS, José María de Antonio; natural de Vilela, Ayuntamiento de Ribadeo, de estado soltero, profesión labrador, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Vilela, a quien se le instruye expediente de prófugo, comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, alférez de fragata, Escala Reserva Activa, D. Angel Pérez López, a responder de las responsabilidades a que haya lugar por su falta de presentación, para ingresar en el servicio; de no efectuarlo, será declarado prófugo. Ribadeo, 1 de Diciembre de 1932.—El Juez instructor, Angel Pérez.

JM—2166

10.118

FERNANDEZ SOLER, Sebastián; hijo de Antonio y de Ana, natural de Garrucha, provincia de Almería, de veintidós años de edad, se halla sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Almería número 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Algeciras ante el Juez instructor D. Joaquín Fernández Gálvez, Capitán del Regimiento de Infantería número 15 de guarnición en dicha Plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Algeciras, 23 de Noviembre de 1932.—
El Capitán Juez instructor, Joaquín
Fernández.

JG—2159

10.119

FERNANDEZ YUBERO, Florentino; soldado licenciado de Aviación en 1 de Julio del corriente año, que fijó su residencia, según comunica el Cuerpo, en Madrid, Hortaleza, número 25, en cuyo domicilio, según comunica el Alcalde de aquella capital, no habita; comparecerá en término de treinta días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el Juzgado eventual militar de la Plaza de León, ante el Juez instructor D. Germán Madroñero López, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 56, de guarnición en León, o, en su defecto, ante el Juez de instrucción del punto en que residía, dejando nota de su domicilio con el fin de que lo participe al Juzgado Militar a fines de notificación de la resolución recaída en diligencias previas, instruidas con motivo de lesiones sufridas por el mismo en acto del servicio. León, 27 de Noviembre de 1932.—El Comandante Juez instructor, Germán Madroñero.

JG—2161

16.120

FUENTE LOZANO, Gregorio de la; hijo de Vicente y de Sebastiana, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Las Delicias, núm. 58; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 6, a las diez horas, para notificarle la resolución dictada por la Autoridad judicial de la Primera División Orgánica, en el expediente instruido por la falta de incorporación a filas. Prevención: Quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, de fecha 26 de Mayo último, con el número 1.093, y la que fue publicada en la GACETA DE MADRID el día 27 de Abril, con el número 914.—Madrid a 1.º de Diciembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Manuel Jober.

JG—2151

10.121

GALLEGO FERNANDEZ, Antonio; hijo de José y de Antonia, natural de Sevilla, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 645 milímetros, de estado soltero, pelo castaño, ojos al pelo, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color bronceado, frente regular, aseo marcial, domiciliado últimamente en Caracas y sujeto a procedimiento, por haber faltado a concentración en la Caja de Recinta de Málaga, número 16 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza de Algeciras, ante el Juez instructor D. Joaquín Fernández Calvez, Capitán del Regimiento de Infantería número 15, de guarnición en dicha plaza de Algeciras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Algeciras, 23 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—2158

10.122

GIL DOBARRO, Andrés; hijo de Aquilino y de Purificación, natural de Irijo, provincia de Orense, distrito militar de la Octava División; nació el 18 de Junio de 1910, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,790 metros, domiciliado últimamente en Irijo, provincia de Orense y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor Capitán Ayudante del Regimiento de Artillería ligera número 12, de guarnición en Logroño, don Cesáreo Martín Alonso; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 22 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Cesáreo Martín Alonso.

JG—2150

10.123

GRANA FERNANDEZ, Jovito; hijo de Antonio y de Cesárea, natural de Quintana (Oviedo), domiciliado últimamente en Céspedes, tienda de ropas, Jaruco (Havana), de treinta y nueve años de edad, del recemplazo de 1914; se presentará, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Batallón de Zapadores Minadores, número 6, D. Antonio Lambeca Palacios, en San Sebastián; bajo el apercibimiento que le parará, de no efectuarlo, cuyo objeto es notificarle el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División.—San Sebastián, 22 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Antonio Sánchez.

JG—2154

10.124

HERNANDEZ TORRES, Vicente; hijo de Juan y de María, soltero, de veinte años de edad, natural de Valencia, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada el día 4 de Octubre último; comparecerá, en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Ayudante de Marina de esta Comandancia, D. Ignacio Reboleda Moragas, Juez instructor del expediente.—Valencia, 1.º de Diciembre de 1932.—El Juez instructor, Ignacio Reboleda Moragas.

JM—2156

10.125

HERRERA MONTON, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Madrid, y de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta y cinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,549 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nascente y boca regular; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cielesnegos, número 131 bajos, y sujeto a causa por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Julio Marchotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de África número 7, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa. Melilla, 19 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julio Marchotto González.

JG—2146

10.126

MASSEGUR ISER, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Las Planas, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1,656 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ancha, boca regular, color sano, frente despejada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Giot, Gerona, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor D. Alvaro Villoria Camps, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, número 3, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez instructor, Alvaro Villoria Camps.

JG—2149

10.127

MARTINEZ PEREDA, José; hijo de Robustiano y de Rita, natural de Villamartin, Ayuntamiento de Merinda Sotoscueva, provincia de Burgos, de estado soltero, de veintiún años de edad, desconociéndose su profesión y señas personales, domiciliado últimamente en Arques Pass de Calais (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada por O. C. de 7 de Octubre del corriente año (D. O. número 239), para los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo pasado; comparecerá en el término de treinta días, en Pamplona, ante el Juez instructor D. Ambrosio de Lamo Santos, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña número 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 1.º de Diciembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Ambrosio de Lamo Santos.

JG—2152

10.128

MATEO SARABIA, Waldo; hijo de Plácido y de Bernabea, natural de Oyón, provincia de Alava, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recinta; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Juan García Consuegra, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Estella, 3 de Diciembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Juan García Consuegra.

JG—2160

10.129

MATEO SERRANO, Fernando; hijo de Luis y de Lucía, soltero, de veintidós años de edad, natural de Lorca, provincia de Murcia; por la falta de presentación para ingresar en el se-

vicio de la Armada, el día 4 de Octubre último; comparecerá ante el Ayudante de Marina de esta Comandancia don Ignacio Rebolledo Moragas, en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria. Valencia, 1.º de Diciembre de 1932. El Juez instructor, Ignacio Rebolledo Moragas.

JM—2157

10.130

MIRANDA ANTONMURO, Germán; hijo de José y de Ana, natural de Rubias (Grense), de treinta y cuatro años de edad, soltero; se le notifica, por medio del presente edicto, haber sido indultado de la responsabilidad contraída en el expediente que por la falta grave de deserción le instruye el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de África número 5, de guarnición en Tetuán (Marruecos), don José Bellas Jiménez. Tetuán a 19 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Bellas Jiménez.

JG—2168

10.131

ORMAZABAL ROBLES, Adenino; hijo de Buenaventura y de Petra, natural de Almanza, provincia de León, domiciliado últimamente en Pekin (China) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de León, número 56, para su destino a Cuervo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pamplona, ante el Teniente Juez del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, D. José Tascón Rozas; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Pamplona, 28 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Tascón.

JG—2147

10.132

PRIETO RIOS, Francisco; hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, estatura 1,570 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, domiciliado últimamente en Larache, perteneciente como soldado al Batallón Cazadores de África, número 1; procesado por el delito de hurto, en causa número 36 de año 1932; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez permanente de Larache, D. Domingo García Fernández; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Larache, 23 de Noviembre de 1932.—El Comandante Juez permanente, Domingo García.

JG—2163

10.133

RODRIGUEZ, Juan Silverio; hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Moraleja del Vino (Zamora), de estado soltero, estatura 1,730 metros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zamora, para su destino a Cuervo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor D. Ricardo Vivas Hernández. Teniente de Caballería con desti-

no en el Regimiento Cazadores de Caballería, número 5, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid a 30 de Noviembre de 1932.—El Juez instructor, Ricardo Vivas.

JG—2148

10.134

RODRIGUEZ LOPEZ, Valeriano Julián; hijo de Julián y de Francisca, natural de Almímel (Ciudad Real), de estado soltero, profesión carrero, de veintidós años de edad, estatura 1,559 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, domiciliado últimamente en Larache, perteneciente como soldado al Batallón Cazadores de África, número 1, procesado por el delito de hurto, en causa número 36 del año 1932; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez permanente de Larache, D. Domingo García Fernández; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 23 de Noviembre de 1932.—El Comandante Juez permanente, Domingo García.

JG—2162

10.135

RODRIGUEZ PRESA, Abilio; hijo de Alfredo y de Julia, natural de Barnuelo de Santullán (Palencia), domiciliado últimamente en 9 rue Gutenberg, Paris 15 eue (Francia), estado soltero, profesión mecánico, de treinta y un años de edad, del reemplazo de 1921; se presentará, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Batallón de Zapadores Minadores número 6, D. Antonio Lambea Palacios, en San Sebastián; bajo el apercibimiento que le parará de no efectuarlo, cuyo objeto es notificarle el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División. San Sebastián, 22 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Antonio Sánchez.

JG—2153

10.136

SOSA MENDOZA, Ramón; sin padre conocido, hijo de Rosenda, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, de profesión marinero, de veintitrés años, con instrucción, ojos azules, cabello rubio, piel blanca, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, cara delgada, con talla de 1,760 metros, sin domicilio fijo, al que se le sigue expediente de deserción como soldado del Grupo Mixto de Artillería, número 3; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán Juez instructor de la plaza de Huelva, D. Angel Medina Serrano, residente en Huelva, calle Canalejas, 7; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Huelva a 1.º de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina.

JM—2145

10.137

VEDMA DE LOS REYES, Manuel; hijo de Manuel y de Asunción, natural de Málaga y avecinado últimamente, por haber fijado su residencia

como licenciado del Ejército, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de veinticinco años de edad, soltero, con una estatura de 1,720 metros, color muy moreno, nariz regular, boca grande y labios gruesos, y sin otras señas conocidas; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de África, número 8, de guarnición en Ceuta, D. Manuel Rey Biosca, al objeto de llevar a efecto la práctica de varias diligencias en la pieza separada de la causa instruida por estafa, para asegurar las responsabilidades civiles que fué condenado; apercibiéndole que, de no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.—Ceuta a 22 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Manuel Rey.

JG—2143

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maíllo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita a un gitano llamado Diego, de unos sesenta años de edad, casado, ambulante, alto, moreno, de pelo negro algo canoso, bien portado por lo que respecta a la indumentaria; a un hijo del mismo, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, y a un sobrino, que igualmente se ignoran sus circunstancias, pero que es alto, de compleción fuerte, moreno, de pelo negro, que estuvieron en uno de los últimos días del mes de Agosto último en el pueblo de San Esteban de Nogaes, de la provincia de León, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídos en el sumario que se tramita con el número 1.932, por robo; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez, Jerónimo Maíllo. El Secretario, P. S. M., Manuel Gallego.

JG—18669

ALGECIRAS

Don Antonio Losada Mazorra, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado, por delito de hurto, en el sumario que instruye este Juzgado con el número 123 de 1932, José Heredia Molina, de veintiséis años de edad, hijo de José y de María, soltero, vendedor, natural de Morón, vecino de La Línea, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este Partido.

Dado en Algeciras a 14 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio Losada.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—18670

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, 1,25 metros de alzada, castaña clara, frontina, caizada de la pata derecha y con hierro de la Europe Company en la malga izquierda, desaparecida a Juan Bravo Cardenosa, del quinto Rodeo Viejo, del término de Almadén, en la noche del día 26 al 27 del mes de Octubre anterior.

Y caso de ser habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, en el sumario número 141 de 1932.

Dado en Almadén a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Ventura Arias.

JO—18672

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se hace constar para conocimiento de los familiares del súbdito sueco Oscar Herbert Sjogren, natural de Halmstad, tripulante del vapor "Gallia", que se instruye el sumario número 523 de 1932, por haber sido hallado dicho individuo muerto en la mañana del día 13 del corriente, en un portal de la calle de la Almedina, de esta capital, y según dictamen forense falleció a consecuencia de congestión pulmonar, meníngea y cerebral; quedando instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almería a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario (ilegible).

JO—18674

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 480 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de dos fanegas de aceitunas, substraídas la noche del 15 al 16 del actual, de la finca Pico de los Veneros, que lleva en arriendo Antonio Salguero Salguero.

Y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1932.

El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—18675

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 481 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de cuatro años, con 1,34 metros de alzada, castaña clara, española, negra, pies pelos blancos, habiendo desaparecido el día 18 del actual, de la dehesa Sagraja, sobre las doce de la noche, así como una mula, hija de la anterior, de seis meses, siendo propiedad de Luis Cordero Sanguino.

Y caso de ser habida, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1932. El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—18676

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 478 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de una burranca castaña oscura, hocico blanco, talla mediana, desherrada, manos peladas de la traba por encima de los nudillos, subtraída en unión de otras, de la finca Pesquero del Conde, la noche de 17 del actual, propiedad de Antonio Cabeza Barrado, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—18677

BARCELONA—JUZGADO NUM. 1.

Por el presente, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se dejan sin efecto las órdenes de captura y las requisitorias referentes al procesado José Pirla Peguera, que se dieron por el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en méritos del sumario número 582 de 1920, por hurto.

Dado en Barcelona a 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—El Juez, J. García Amorós.

JO—18678

BARCELONA—JUZGADO NUM. 4.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 811 de 1931, sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", llamando al procesado Vicente Suñé Solé,

por haberse decretado su libertad en el referido sumario.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco José Saul.

JO—18688

BILBAO—HOSPITAL

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Miguel de Vega, en representación de doña Milagros Menéndez Carroceda, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de Guecho (Vizcaya), declarada pobre por sentencia firme, sobre que se declare que dicha demandante nacida en Lejona el 25 de Diciembre de 1902, es hija legítima del matrimonio formado por D. Florentino Menéndez y doña Dolores Carroceda, y que se inscriba como tal en el Registro civil correspondiente, se emplaza a quienes puedan tener interés en el asunto o perjudicarles la expresada declaración, para que dentro de nueve días siguientes a la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, por medio de Procurador; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio consiguiente, conforme a ley.

Dado en Bilbao a 29 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Carlos Pinilla.

JC—628

CADIZ

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos a instancia de D. Salvador Jiménez Otero, contra su esposa doña Josefa Polanco Román, rebelde ésta, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 27 de Octubre de 1932.—Vistos por la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad los precedentes autos sobre divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de San Fernando, a instancia de D. Salvador Jiménez Otero, mayor de edad, mecánico de la Armada, representado por el Procurador D. Rafael Hernández Santos, asistido de Letrado, contra doña Josefa Polanco Román, de ignorado paradero, declarada rebelde, habiendo intervenido también en los autos el Ministerio fiscal,

Fallamos que, estimando procedente la demanda producida por D. Salvador Jiménez Otero contra su legítima esposa doña Josefa Polanco Román y la concurrencia de las causas primera, cuarta y octava del artículo 3.º de la repetida Ley, o sean el adulterio no consentido o no facilitado por el cónyuge que lo alega, el desamparo de la familia sin justificación y la violación de los deberes que impone el matrimonio, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges D. Salvador Jiménez Otero y doña Josefa Polanco Román dejando a los hijos ha-

bidos durante el matrimonio, Salvador, Manuel y José Jiménez Polanco, de siete, cinco y tres años, en poder del cónyuge inocente D. Salvador Jiménez, imponiendo las costas de este procedimiento a la culpable doña Josefa Polanco. Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro civil respectivo. Y notifíquese a la demandada por edictos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Ruiz Martín.—Manuel Navascués.—Francisco Valera Fernández.

Lo inserto con acuerdo con su original, en los autos a que me remito.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, para notificación a la parte declarada rebelde, doña Josefa Polanco Román, pongo el presente en Cádiz a 7 de Noviembre de 1932. El Secretario, Ricardo de Pro y Hurtado.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—629

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico que en los autos de divorcio, seguidos de oficio, por la pobreza legal de la actora doña Laureana Rosa González y Martínez y la rebeldía de su esposo D. Juan Antonio Nofuentes Montoro; se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 19 de Octubre de 1932; la Sección segunda de esta Audiencia provincial, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Laureana Rosa González Martínez, vecina de Ceuta, sin profesión especial, representada por el Procurador D. José Fernández Nostes y defendida por el Letrado D. Francisco Vicente, contra su esposo D. Juan Antonio Nofuentes Montoro, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio entre doña Laureana Rosa González y Martínez y D. Juan Antonio Nofuentes Montoro, cuya sociedad conyugal quedará disuelta una vez firme esta resolución, por virtud de la que el demandado quedará desposeído de todo lo que hubiere sido dado o prometido por la actora, la que conservará cuanto hubiere recibido del demandado; comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro civil y hágase la notificación por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, entendiéndose sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Ruiz Martín.—Manuel de Navascués.—Francisco Valera Fernández.

Es conforme lo copiado con su original en los autos.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a la parte rebelde don Juan Antonio Nofuentes Montoro, pongo el presente en Cádiz a 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ile-

gible).—Visto bueno: el Presidente, Ricardo de Pro y Hurtado.

JC—630

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el núm. 59 de 1932, al que fué acumulado el núm. 56 de dicho año, sobre lesiones que sufrió por caída en el pueblo de Buñol, el 20 de Agosto último, Manuel Monrabal Mir, natural de Paterna, de veintiséis años, soltero, albañil, vecino de Paterna, domiciliado en la calle del General Navarro, el que fué dado de alta en vías de curación por el Hospital provincial de Valencia en 1.º de Septiembre último, ignorándose su paradero; se le cita a dicho lesionado para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días para ser reconocido por los Médicos; parándole, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiva a 19 de Noviembre de 1932. El Juez, Gil López Ordás.—Por sustitución legal, el Secretario Habilitado del Juzgado municipal, Manuel Matéu.

JO—18598

JEREZ DE LOS CABALEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 18 de Julio del corriente año, en los extramuros de Villafranca de los Barros, les fueron intervenidas a los gitanos Agustín Vega Saavedra, Pedro Salazar Suárez y Francisco Salazar Campos, entre otras caballerías que fueron entregadas a sus dueños, las que a continuación se reseñan; llamando, por el término de diez días, a todas aquellas personas que pudieran ser dueñas de alguno de dichos semovientes, por si quieren comparecer ante este Juzgado a acreditar en forma procedente sus legítimos y respectivos derechos, pues así se interesa en el sumario número 104 del corriente año.

Reseña.

Jumento entero, de dieciocho años, talla 1,13, pelo rucio obscuro.

Jumento entero, de dieciséis años, alzada 1,15, rucio, con una fistula intermaxilar.

Jumenta, de catorce años, alzada 1,17, castaña obscura.

Jumento entero, de veinte años, alzada 1,15, rucio; y

Jumenta, rucia, de veinticinco años, alzada 1,10.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario (ilegible).

JO—18607

LAGUNA (LA)

Don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria librada en 23 de Noviembre de 1929, mandando al procesado en

el sumario núm. 47 de 1929, por hurto, Manuel Martín González, por haber sido habido.

La Laguna, 12 de Noviembre de 1932.—El Juez, Francisco García.—El Secretario (ilegible).

JO—18610

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, en autos de divorcio promovidos por doña Amparo Sánchez García contra su marido don Rosendo Arévalo Amores; por el presente, se rectifica el apellido Amores que, por error, se consignó en los edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 18 del actual, en la página quinta, con el número C. 602 y en la GACETA DE MADRID de 20 del presente mes, página 412, anexo único, con el número J. C. 585 en el sentido de que se entienda el segundo apellido Amores a todos los fines legales procedentes en los expresados autos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932. El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín Argote y Sagastume.

JC—627

MALAGA

Don José Martínez de Federico, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza del finado Registrador de la Propiedad D. Enrique González Mata y García Pumariño, se hace público, a fin de que en el término de tres meses, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho finado Registrador presenten la oportuna reclamación en este Juzgado decano, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, de esta capital; haciéndose constar que el referido señor desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad en los partidos judiciales de Negrreira (La Coruña), Villaviciosa (Asturias), Fregenal de la Sierra (Badajoz), Daimiel (Ciudad Real), Pola de Lena (Asturias), Ecija (Sevilla) y Málaga.

Dado en Málaga a 14 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Alfredo Caamaño.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—18616

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Atilano Lorente González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Montaña Osuna, de cuarenta y ocho años de edad, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, vecina que fué de Linares, domiciliada en la calle del Angel, 1, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado pu-

a constituirse en prisión por la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa de 34 pesetas 60 céntimos a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, bajo el núm. 672 de 1932; apercibida de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de la expresada Dolores Montaña.

Dado en la ciudad de Málaga a 13 de Noviembre de 1932.—El Juez, Atilano Lorente.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18613

MATARO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de pruebas de la parte actora de los autos sobre divorcio promovidos ante este Juzgado por doña Monserrat Pujol Mulá, contra D. José Andrés Gil, de ignorado paradero, se cita por el presente a dicho D. José Andrés Gil para que el día 10 de Diciembre, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, calle de Don Magin, número 5, al objeto de absolver posiciones; previniéndole que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso en el contenido de aquéllas.

Mataró, 28 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—631

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, que fué substraído de la villa de Villanueva del Fresno, de la propiedad de Manuel Navarro, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 201 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Un cerdo de tres años de peso, con el hierro L. y la pata derecha.

Dado en Olivenza a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—18622

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares, e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, que fué substraída de la villa de Alconchel, del domicilio del vecino de dicha villa Manuel García Rodríguez, la noche del 9 del actual, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 199 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una barra roja, con hierro de un seguro, en forma de herradura, en el jamón izquierdo.

Dado en Olivenza a 16 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—18623

SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Pacheco Romero, Juez de instrucción, ejerciente, de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que a las ocho del día 11 del actual, y en el sitio conocido por Veta Enrique, marisma del término municipal de Aznalcázar, fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido, como de sesenta años de edad, estatura regular, con bigote, barba cana, corrida, pelo canoso y algo anillado; vistiendo dos pantalones, uno de tela de rayadillo y el otro de color claro, una alpargata blanca en el pie derecho, un sombrero de color, de paño; faja negra, camisa blanca, toda rota y muy sucia; chaleco y chaqueta de paño oscuro, quien el día 5 de igual mes corriente se presentó en la indicada finca y manifestó ser de Santiago; y mediante el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita a cuantas personas conocieran al individuo de cuyo cadáver se trata, o puedan facilitar algún dato relacionado con su identificación y circunstancias en que ocurriese su muerte, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de las expresadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ofrece el mencionado procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más cercanos del indicado finado.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, Ramón Pacheco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18631

SANTIAGO

En virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 269 del año actual, sobre hurto de 425 pesetas a Ramón Ramos Sánchez, vecino de este término, cito en forma, a medio de esta cédula, a un sujeto llama-

mado, al parecer, José da Silva, natural de Dormea, en el Ayuntamiento de Boimorto, partido de Arzúa, como de unos cuarenta años, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Santiago a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Vicente Rey Barreiro.

JO—18632

SEGOVIA

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se emplaza a D. Claudio Alonso Sanz, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad y hoy de paradero desconocido, para que en término de nueve días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en este periódico oficial, comparezca en los autos personándose en forma; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en incidente de pobreza que sigue en este Juzgado el Procurador D. Epifanio Mateo Montero, en representación de D. Sergio de Santos García, labrador y vecino de Muñoveros, contra don Sirio López Alonso, de esta vecindad, y el expresado D. Claudio Alonso Sanz, en el que es parte, además, el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos en pleito de menor cuantía sobre nulidad de actuaciones; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a 29 de Noviembre de 1932.—El Juez, Vicente Ramón Redondo.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—632

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Higuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Torné García, hijo de Antonio y de Josefa, de sesenta y seis años de edad, natural de Estoren, casado, vendedor ambulante, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, a fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario que con los números 25-494 del año actual se le instruye por escándalo público; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 29 de Octubre de 1932.—P. M. de S. S., J. Alviñá Planes.—El Juez, Hilario de la Higuera.

JO—18633

SOLSONA

Don Manuel Ferrer de Navas, Juez

de instrucción del partido de Solsona.

Hago saber: Que por haber sido declarado falta el hecho por el que eran perseguidos Fortunato Pérez Bandres y Felipe Fusté Dolla, en méritos del sumario instruido por este Juzgado con los números 24-544 de 1931, sobre robo de gallinas, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID, con los números 931 y 6.100 de fechas 3 de Febrero y 11 de Mayo últimos, respectivamente, para la busca y captura de los referidos procesados.

Dado en Solsona a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Manuel de Dalmau.—El Juez, Manuel Ferrer.

JO—18638

TAMARITE DE LITERA

Don Pascual Varied Baudin, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 30 de 1932 sobre lesiones producidas a Alejandro Laguna Nogués al arrojarle o caer del tren número 221 con llegada a la mencionada estación de Tamarite-Alduricón a la una y cinco minutos del día 14 del actual e ignorarse los nombres de las personas con cuyas declaraciones puedan ser esclarecidos los hechos de autos, por el presente se cita, llama y emplaza a las mismas para que comparezcan en este Juzgado o en el de su residencia al objeto de ser oídas en el sumario de referencia.

Dado en Tamarite a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Buena-ventura Gracia.—El Juez de instrucción, Pascual Varied Baudin.

JO—18640

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 20 del corriente año sobre robo, he acordado la detención de Clemente Sánchez Alvarez (a) "Pico Roto", de quien se tienen indicios precisos que fué uno de los autores del robo cometido en la finca La Lobera, de este término, en los últimos días de Marzo último, por lo que ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en caso de ser habido, y apercibido de ser declarado rebelde si en ocho días no compareciere.

Dado en Torrelaguna a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JO—18641

VALENCIA—MERCADO

Don Joaquín Ramírez Magenti, Juez municipal del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia, accidentalmente encargado del de instrucción.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Ciudad Real, y que se ha librado en virtud de lo acordado en el ramo de situación, dimanante del

sumario número 372 de 1932 sobre hurto, se hace saber que por haber sido sobreesido provisionalmente indicado sumario se ha dejado sin efecto el procesamiento de Manuel Cantero Avila y las requisitorias que se libraron en 3 de Agosto del corriente año llamando al indicado procesado y que con los números 7.243 y 4.464 se insertaron en aquellos periódicos oficiales en los números 237, 188 y 99 correspondientes a los días 24, 6 y 10 del expresado mes de Agosto.

Dado en Valencia a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H. Vicente Martínez.—El Juez, Joaquín Ramírez.

JO—18643

VILLACARRIEDO

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de trescientas o trescientas veinticinco pesetas, en monedas de peseta, las que fueron robadas del domicilio de la vecina de Selaya, Claudia Pastorza, en la noche del 6 del corriente mes; procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 82 del corriente año, que instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Mar.

JO—18648

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 302 del año actual, se sigue sumario por hurto de varios efectos, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes procedan a la busca y detención de Manuel Gutiérrez Martínez, autor del hecho, vecino de Málaga, de unos cincuenta y dos años de edad, estatura pequeña, grueso, con una cicatriz en el pómulo izquierdo, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo a 15 de Noviembre de 1932.—El Juez, Juan Antonio Linares.—P. S. M., Juan Delgado.

JO—18655

ZARAGOZA—SAN PABLO

Don José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que por doña Francisca Puig Valls, mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, como pariente en séptimo grado colateral del causante, debidamente representada por el Procurador D. Ramón Bravo, se ha promovido ante este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes

relictos al fallecimiento de D. José María Maheu Poal, hijo de D. José María y doña Josefa, natural de Manresa, en donde nació el día 13 de Noviembre de 1797 y falleció en esta ciudad el día 29 de Abril de 1852, en estado de viudo de doña Pabla Aybar, bajo testamento otorgado con fecha 11 de Abril de 1852, habiéndose acordado en dichos autos llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, dentro del término de dos meses.

Dado en Zaragoza a 29 de Noviembre de 1932.—El Juez, José María Martín.—El Secretario, Vicente Elizandía.

JC—633

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—JUZGADO NUMERO 4

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eduardo Alvarez, domiciliado últimamente en la calle de Cuarenta Fanegas, número 1, hotel, para que dentro del término de dos días comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.426 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, M. G. Patos.

JO—18644

MADRID.—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.195 de orden del año 1932, contra Mariano Jiménez Robles y Amparo Longo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Agosto de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Jiménez Robles y Amparo Longo Cobos de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Jiménez Robles y Amparo Longo Cobos a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio por mitad; y se decreta el comiso del enchillo intervenido, al cual se le dará el destino prevenido por la ley; y expídase el oportuno exhorto, acompañado de la cédula corres-

pondiente al Juzgado municipal de Estaloniella, para la notificación de la presente al primero; y por lo que a la segunda se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo Longo Cobos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Trabado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo los números 863 y 865 de orden del año 1932, contra Gregorio Crespo Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Noviembre de 1932 el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Crespo Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Crespo Ruiz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notificándosele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Crespo Ruiz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—17517

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En expediente de juicio verbal de faltas número 1.177, seguido en este Juzgado contra Leonardo Valero Gil y Antonia Hernández Delgado, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el

Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonardo Valero Gil y Antonia Hernández Delgado,

Fallo llue debo condenar y condeno al denunciado Leonardo Valero Gil, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de una tercera parte de costas; y a Antonia Hernández Delgado, a la de 10 pesetas de multa y el pago de dos terceras partes de costas; notificándole esta sentencia a la referida denunciada, por medio de la cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez".

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Antonia Hernández Delgado, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—18521

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.134, seguido en este Juzgado contra Margarita González, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita González, en rebeldía, a la pena de veinte pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez".

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada, Margarita González, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.289, seguido en este Juzgado contra Nemesio García Hervás, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nemesio García Hervás,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nemesio García Her-

vás, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez".

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Nemesio García Hervás, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.087, seguido en este Juzgado contra José Serrano García y su esposa, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre y año de 1932; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Serrano García y su esposa,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Serrano García y su esposa, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, y al pago de las costas del juicio; notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez".

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados José Serrano García y su esposa, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.096, seguido en este Juzgado contra Vicente Segura, Rafael Ossorio y Antonio Navarro, por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre y año de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Segura Moralo, Antonio Navarro Mora, Rafael Ossorio Gallardo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Segura Moralo, Antonio Navarro Mora y Rafael Ossorio Gallardo a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio que les correspondan; notificándosele esta sentencia al primero y al último de los denunciados por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Vicente Segura Moralobo y Rafael Ossorio Gallardo, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.118, seguido en este Juzgado contra Valentín Santander y Antonio Laguna, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de Noviembre y año de 1932. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Valentín Sánchez Arranz y Antonio Laguna Portela,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Valentín Santander Arranz y Antonio Laguna Portela en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio que les correspondan; notifíquese esta sentencia a los referidos denunciados por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Valentín Santander Arranz y Antonio Laguna Portela, expido la presente en Madrid, a 11 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

MATANZA

Don Facundo Pastrana García, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual debe proveerse conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias posteriores, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Valencia. Don Juan, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Matanza, 17 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Facundo Pastrana.

JO—18519

MOLACILLOS

Don Pedro Lozano Lozano, Juez municipal de Molacillos (Zamora).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y para que sirva de proveer por

concurso de traslado, conforme las disposiciones vigentes, y se anuncian por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los que aspiren a desempeñarlas deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Zamora, debidamente reintegradas y acompañando a las mismas los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Se hace saber que este distrito municipal consta de 637 habitantes de hecho y 652 de derecho, y que los agraciados no percibirán otros sueldos que los derechos de Arancel.

Molacillos, 13 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Pedro Lozano.

JO—18541

MURO DE ALCOY

Don Rafael Alcaraz Calatayud, Juez municipal de esta villa, de Muro de Alcoy, provincia de Alicante:

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo término los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cocentaina, acompañando los documentos que acrediten sus méritos.

Se hace constar que el término municipal se compone de 3.886 habitantes de derecho, y no existen otros emolumentos asignados al cargo que los derechos de Arancel.

Dado en Muro de Alcoy a 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario accidental, P. Cerdá.—El Juez municipal, Rafael Alcaraz.

JO—18529

PEDRAJA DE PORTILLO (LA)

Don Gregorio García Méndez, Juez municipal de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente, las cuales se anuncian para su provisión en propiedad a concurso de traslado, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud:

Certificado de nacimiento; idem de buena conducta; idem de examen y aprobación, conforme a Reglamento, en otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.129 habitantes.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

La Pedraja de Portillo, 15 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Gregorio García.

JO—18522

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Hilario Valdés Martín, Juez municipal de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañar, en el Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 555 habitantes de hecho y 572 de derecho, y que los expresados cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Quintanilla del Monte, 14 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Hilario Valdés.

JO—18523

ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)

Don Joaquín Fernández Getino, Juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Reinosa.

Disfrutará el nombrado los derechos de Arancel que cuando actúe le pertenezcan.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a 14 de Noviembre de 1932.—El Secretario accidental, Feliciano Arroyo. El Juez municipal, Joaquín Fernández.

JO—18515

RUTE

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, mandado por la Superioridad en el sumario núm. 37 de 1932, sobre coacciones, contra Felipe Romero Gómez, de treinta y dos años de edad, casado, obrero industrial, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Rute, a 22 de Septiembre de 1932.—El Sr. D. Valeriano Pérez Jiménez, Abogado y Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Romero Gómez, a la pena de 15 pesetas de multa, reintegro del expediente y costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando

celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe.—Juan Lupiáñez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en la GACETA DE MADRID, expedida la presente, visada por el Sr. Juez, en Rute, a 16 de Noviembre de 1932. Juan Lupiáñez.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Lupiáñez.

JO—18524

SANCHON DE LA SAGRADA

Según lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 Julio 1930, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas instancias, debidamente documentadas, serán dirigidas al Juzgado de primera instancia de Seguros (Salamanca), durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que aparezcan publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Sanchón de la Sagrada a 15 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José de la Nova.

JO—18532

SAN JUAN

Don Francisco Barcei6 y Aizamora, Juez municipal de la villa de San Juan, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta villa tiene 2.324 habitantes de hecho y 2.351 de derecho y que dicho cargo no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel cuando actúa.

San Juan, 11 de Noviembre de 1932. El Juez, Francisco Barcei6.

JO—18534

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Don Pedro Velasco Frutos, Juez municipal de San Miguel del Arroyo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden superior se anuncia su provisión en propiedad en concurso reglamentario durante el plazo de treinta días, a contar desde que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; debiendo presentar los solicitantes la documentación en forma legal ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace constar que el agraciado no tendrá más que los derechos de Arancel cuando actúe.

San Miguel del Arroyo, 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Velasco.—Por su mandato: el Secretario, Esteban López.

JO—18531

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Gaspar Martínez Astorga, Juez municipal del distrito de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre siguiente, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente, a la que acompañarán los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo y derechos de traslado.

Se hace saber que este distrito consta de 402 habitantes de hecho, y el agraciado no percibirá más derechos que los señalados en el Arancel.

Santa Colomba de las Carabias a 14 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Gaspar Martínez.

JO—18528

SANTA CRUZ DE LOS CANAMOS

Don Alfonso Mejía Valero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario, por renuncia del propietario, y el de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia sus provisiones con arreglo al turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por haber resultado desierto el concurso anunciado anteriormente, por término de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los solicitantes presentar sus documentos e instancias solicitando separadamente uno de dichos cargos ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Se hace saber que los habitantes de que consta esta villa es el de 912.

Santa Cruz de los Cañamos, a 16 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado, Juan Luis Rubi.—El Juez, Alfonso Mejía.

JO—18525

SANTERVAS DE LA VEGA

Don Modesto Fernández Inhiesto, Juez municipal del distrito de Santervas de la Vega.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito, la que se saca a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales en ejercicio, en la forma que determina el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido de Saldaña, provincia de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia de Palencia, y remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Otros documentos que acrediten su aptitud y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.122 habitantes de hecho y 1.147 de derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santervas de la Vega a 15 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Gumersindo Gregorio.—El Juez, Modesto Fernández.

JO—18533

SANTISTEBAN DEL PUERTO

Don Eleuterio Sánchez Aibusac, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haberle sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado en turno de mayor número de habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías suplentes de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciendo presente que este pueblo consta de 8.454 habitantes.

Santisteban del Puerto (Jaén), 11 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. S. M., Esteban Medina y Medina.—El Juez, Eleuterio Sánchez.

JO—18526

TARDEMEZAR DE VIDRIALES

Don Estanislao Martínez Barrero, Juez municipal de Tardeménazar de Vidriales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año, y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciendo constar que la población de este Municipio es de 234 habitantes de derecho y 220 de hecho, y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del que le interese.

Tardeménazar de Vidriales a 8 de

Noviembre de 1932.—El Juez, Estanislao Martínez.

JO—18536

TORREMORMOJON

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indican, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponde la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 488 habitantes.

JO—18535

URDIALES DEL PARAMO

Don Ignacio Villadangos Santos, Juez municipal de Urdiales del Páramo (León).

Por el presente edicto se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Esta población tiene 1.257 habitantes de hecho y 1.312 de derecho.

Urdiales del Páramo, 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Ignacio Villadangos.

JO—18538

VALDELOSA

Don Fidel Tamames Ledesma, Juez municipal de Valdelosa (Salamanca).

Hago saber: Que en virtud de orden circular del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ledesma (Salamanca), se anuncia vacante, para su provisión en propiedad por concurso de traslado, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, sin otro haber que los derechos de Arancel, para que en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes ante el referido señor Juez de primera instancia de Ledesma, debidamente documentadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones legales concordantes; haciéndose constar que esta villa tiene 1.040 habitantes de derecho.

Valdelosa a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez, Miguel Tamames.

JO—18540

VEGA DE BUR

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 654 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido a que corresponde la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Vega de Bur, 15 de Noviembre de 1932.—El Juez (ilegible).

JO—18543

VENIALBO

Don Atillano Rodríguez García, Juez municipal de esta villa de Venialbo (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, las cuales han de proveerse por concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y por el turno primero.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos con que acrediten sus meritos y servicios, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Toro, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Esta villa tiene 1.544 habitantes de hecho y 1.544 de derecho, y el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Venialbo (Zamora) a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Atillano Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Carlos Solís.

JO—18539

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Julio García Aguado, Juez municipal de Villamayor de Campos (Zamora).

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado y primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los solicitantes dirigir sus documentos, debidamente reintegrados, al señor Juez de primera instancia de este partido de Villalpando, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Haciendo saber que este término municipal consta de 1.765 habitantes de hecho y 1.844 de derecho, y que el agraciado no percibe otros haberes que los señalados en los Aranceles vigentes.

Villamayor de Campos a 10 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Julio García.—El Secretario, Felipe Quintanilla.

JO—18537

VILLOTA DEL DUQUE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 373 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido a que ésta corresponde, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Villota del Duque, 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Simón Lorenzo.

JO—18542

ALDEASECA DE LA FRONTERA

Don Nicolás Rodríguez Campal, Juez municipal de Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, se abre concurso para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, los aspirantes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de este partido, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de buena conducta, como asimismo de aprobación y examen o cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el número de habitantes de este término asciende a 826 y que el sueldo que han de disfrutar serán los derechos de Arancel.

Aldeaseca de la Frontera, 14 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Nicolás Rodríguez Campal.

JO—18556

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada; debiendo los que aspiren a tal cargo presentar su instancia con los documentos que deben acompañarla, en el Juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia*; haciéndose constar que la población de este municipio es de 6.384 habitantes de he-

cho y 6.346 de derecho y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Dado en Benavente a 17 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel González Badallo.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—18652

BERMELLAR

Don Constantino Rubio Pedraz, Juez municipal de esta villa de Bermellar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y con el fin de proveerlas en propiedad, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 14 de Julio de 1930; se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a referidos cargos presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Vitigudino, acompañando a dichas solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y cuantos documentos acrediten su aptitud y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace saber, por medio del presente edicto, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso; haciendo constar que esta villa tiene 550 habitantes de derecho, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Bermellar a 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Constantino Rubio Pedraz.

JO—18657

BRIME DE SOG

Don Ambrosio Carbaño Mayo, Juez municipal de Brime de Sog (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930; se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada; debiendo los aspirantes a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deban acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 520 habitantes de derecho y de 510 de hecho y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada, en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las Autoridades competentes.

Dado en Brime de Sog a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Ambrosio Carbaño Mayo.

JO—18659

CAMPO DE PEÑARANDA

Don Leandro Escribano Lozano, Juez municipal de Campo de Peñaranda (Salamanca).

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso por plazo de treinta días para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias, acompañadas de la documentación prevenida, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Peñaranda.

Se hace saber, para conocimiento de los aspirantes, que este Municipio consta de 571 habitantes, y que el agraciado no disfrutará más sueldo que los derechos de Arancel, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Campo de Peñaranda, 18 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Leandro Escribano.

JO—18660

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Pascual Casado Castaño, Juez municipal de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncian estas vacantes a concurso de traslado para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Zamora, con los documentos justificativos de su derecho.

El censo de población de este Municipio es de 294 habitantes, y los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Fontanillas de Castro a 24 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Pascual Casado.

JO—18685

JARAIZ

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Jaraiz, se anuncia ésta en turno primero de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden número 576 del Ministerio de Justicia, de 14 de Julio de 1930 (GACETA del 16).

Se hace saber que esta población consta de 4.900 habitantes, y no tiene otros derechos que los del Arancel.

Las solicitudes se presentarán ante el Juez firmante, en término de treinta días, a contar de la inserción de este

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

JO—18663

LACUNZA

Don Alejandro Lazcano Garcíandía, Juez municipal de la villa de Lacunza.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la superioridad se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deben presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de primera instancia de Pamplona, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este Juzgado municipal consta de 647 habitantes de hecho y 655 de derecho, y el Secretario percibe solamente los derechos arancelarios.

Lacunza a 19 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Alejandro Lazcano.

JO—18679

LANGAYO

Don Pedro Arranz Maroto, Juez municipal de Langayo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes por un plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo elevar las solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Peñafiel. Este Municipio tiene un censo de 903 habitantes y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Langayo, 20 de Noviembre de 1932. P. S. M.: el Secretario accidental, Agustín Rodríguez. — El Juez, Pedro Arranz.

JO—18664

LANTADILLA

Don Mariano Ibáñez García, Juez municipal de Lantadilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que consta de 300 vecinos, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lantadilla a 15 de Noviembre de 1932.—El Juez, Mariano Ibáñez.

JO—18665

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago García, bajo el número 103 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1932; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Santiago García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago García, a la pena de 5 pesetas de multa, así como a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Luis García, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente: se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Manuela Enrique Álvarez; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyrre.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Santiago García, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1932. El Secretario, Antonio Eyrre.

JO—18668

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Ballester Martínez, bajo el número 6 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1932; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Carmen Ballester Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Ballester Martínez, a la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Antonio Paul Abad, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-

gado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyrre.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Ballester Martínez y a Antonio Paul Abad, domiciliados últimamente en la calle o ronda de Segovia, núm. 33, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Antonio Eyrre.

MANZANARES

Por el presente se cita y llama al que dijo ser vecino de Bolaños y llamarse Félix López Almansa, de treinta y ocho años, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 17 del próximo Diciembre, a las once, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que, con el núm. 204 de este año, se le sigue, por daños, en virtud de denuncia de la Guardia civil.

Y para que sirva de citación al denunciado dicho, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Manzanares a 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible). El Juez municipal suplente, Manuel García.

JO—18670

MARTIAGO

Don Deogracias Vallejo Oreja, Juez municipal de Martiago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ciudad Rodrigo (Salamanca), acompañando a dicha solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, y cuantos documentos acrediten su aptitud y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso; haciendo constar que este pueblo consta de 1.117 habitantes, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Martiago a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, Deogracias Vallejo.

JO—18666

MORALEJA DEL VINO

Don Gregorio de la Montaña, Juez municipal de Moraleja del Vino, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1930, primer turno, en relación con el art. 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo fijado, ante el señor Juez de primera instancia del partido y provincia de Zamora.

Este Municipio consta de 2.086 habitantes; no percibiéndose otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Moraleja del Vino, 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. S. M., Ildefonso Juan.—El Juez municipal, Gregorio de la Montaña.

JO—18671

PALENZUELA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que consta de 1.091 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a indicada plaza, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Baltanás, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Palenzuela, 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Aniceto de la Torre.

JO—18672

PARETS DEL VALLES

Don Jaime Palau Cot, Juez municipal de Parets del Vallés, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre a concurso libre la provisión de la misma, a cuyo fin los que aspiren a desempeñarla, pueden presentar su solicitud, debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, ante este Juzgado.

Este término municipal consta de 1.583 habitantes.

Parets del Vallés a 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Pablos Fayos. El Juez municipal, Jaime Palau.

JO—18673

POBLACION DE CERRATO

Don Inocencio Revilla Cuesta, Juez municipal de Población de Cerrato y su término, provincia de Palencia y partido de Baltanás.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mis-

mo, para su provisión en propiedad, se anuncia el oportuno concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871. Además, se hace constar que el cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y la población de este término es de 343 habitantes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Población de Cerrato a 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, M. Castañeda.—El Juez municipal, Inocencio Revilla.

JO—18680

REDONDELA

Don Dositeo Pérez Sobrino, Juez municipal suplente del término de Redondela.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno de mayor antigüedad entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en las Ordenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 13.965 habitantes de hecho y 14.640 de derecho.

Dado en Redondela a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal suplente, Dositeo Pérez Sobrino.

JO—18681

RENEDO DE LA VEGA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 546 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Renedo de la Vega a 19 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Mariano Lorenzo.

JO—18674

ROELOS

Don Isaias Marino Moralejo, Juez municipal de Roelos (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, según las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días naturales, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los que aspiren a desempeñarla deberán solicitar del señor Juez de primera instancia del partido en el plazo indicado, acompañando a la instancia los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, debidamente reintegradas.

Se hace constar que este pueblo tiene 660 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros derechos que los de Arancel.

Roelos, 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Germán Moralejo.—El Juez, Isaias Marino.

JO—18675

TORDILLOS

Don José Andrés Blázquez García, Juez municipal de Tordillos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia dicha vacante por medio del presente, conforme al artículo 5.º del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, con los documentos exigidos conforme las vigentes disposiciones, ante el señor Juez de primera instancia de Peñaranda en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia (Salamanca).

Tordillos, 19 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario, Sixto Celador.—El Juez municipal, José Andrés Blázquez.

JO—18677

TORREFRADES

Don Manuel Herrero Sastre, Juez municipal de Torrefrades, partido de Bermillo, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Bermillo durante el plazo señalado.

Este Municipio consta de 441 habitantes de hecho y 437 de derecho, no percibiendo otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Torrefrades a 16 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario, Ildefonso Zapata.—El Juez municipal, Manuel Herrero.

JO—18676

VALDESTILLAS

En providencia de este día, dictada en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado anular y dejar sin efecto el edicto de este Juzgado anunciando la vacante de Secretario suplente del mismo, que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente a día 5 de los corrientes, y se anuncia nuevamente dicha vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal para su provisión a concurso de traslado según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, que es Olmedo, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID; haciéndose constar que los productos del cargo son los que corresponden por Arancel.

Valdestillas a 13 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Emilio Mora.

JO—18682

VILLACONANCIO

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 para proveer las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Baltanás dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villaconancio, 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal (ilegible).

JO—18683

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Juan Figal Poza, Juez municipal de Villamor de la Ladre.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas a fin de que presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que a ellas quieran optar.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Bermillo de Sayago (Zamora) sus instancias, acompañadas de certificación de los documentos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento de 16 de Abril de 1871.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes, haciendo constar que el número de habitantes de hecho no llega a 500.

Villamor de la Ladre, 17 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Figal.

JO—18686

VILLARDIEGUE DE LA RIBERA

Don Tomás Fernando Pablo, Juez municipal de este pueblo de Villardiegue de la Ribera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente, para lo cual se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las nuevas disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias, con los documentos que deseen y que deben acompañar, en el Juzgado de primera instancia del partido de Bermillo de Layago (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia de Zamora; haciendo constar que este Municipio tiene unos 624 habitantes de hecho y 668 de derecho, según el último Censo del año 1920.

Lo que se hace saber que se tendrá por no concursante el que presente la documentación defectuosa o mal tramitada y fijando en esta localidad su residencia.

Dado en Villardiegue de la Ribera a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Tomás Fernando.

JO—18584

VIÑAS

Don Francisco Domínguez Martín, Juez municipal del distrito de Viñas.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Alcañices con los documentos justificativos de su derecho.

El censo de población de este Municipio es de 1.050 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Viñas, 16 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco Domínguez.

JO—18678

AGULO

Don Domingo Casanova Bento, Juez municipal del pueblo de Agulo, isla de la Gomera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías del Juzgado municipal y su suplente, se anuncia por concurso de traslado, para su provisión en propiedad, pudiendo ser solicitada en el plazo de un mes, o sea, treinta días hábiles, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián de la Gomera, por quien se crea con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en las mismas.

Agulo, 12 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Domingo Casanova Bento.

JO—18773

ALMAGRO

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Bautista y Pérez Serrano, Juez municipal de esta ciudad, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 164 de los del corriente año, que se siguen, por lesiones, contra José Montero Cabrera; se cita a este individuo para que, provisto de las pruebas de que intente valerse, concurra a la celebración del juicio de faltas acordado y que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta alta de la Cárcel de este partido, el día 19 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; apercibido de que, si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado José Montero Cabrera, que se haya en ignorado paradero, expido la presente en Almagro a 22 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Rodolfo Sanz.

JO—18753

AMUSCO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, que cuenta con 1.100 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Astudillo (Palencia), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Amusco a 21 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Tomás Tamayo.

JO—18750

BARBALOS

Según lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia vacante la plaza de Secretario y su suplente, de este Juzgado municipal, cuyas instancias, debidamente documentadas, serán dirigidas al Juzgado de primera instancia de Sequeros (Salamanca), durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barbalos a 21 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel Martín.

JO—18750 bis

BOGARRA

Don José María Ortega Navarro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal; y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en el turno segundo, o sea el de antigüedad, que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo

los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo y su término se compone de 3.102 habitantes de hecho y 3.147 de derecho, y que el agraciado no percibirá otra retribución que los derechos arancelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Bogarra a 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado Agustín Guerra.—El Juez, José María Ortega.

JO—18751

JURISDICCION DE GUERRA

DAR-RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la Segunda legión del Tercio, Juez instructor del expediente abintestato que se instruye a favor de los herederos del legionario Alfred Duby.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a las personas que conocieran o se crean herederas del legionario Alfred Duby, hijo de Alfredo y de María, natural de Morland (Bélgica), nacido el 7 de Julio de 1931, vecindado últimamente en Barcelona; para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan, por escrito o personalmente, ante este Juzgado, sito en el Cuartelamiento de Dar-Riffien.—Dado en Dar-Riffien a 24 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés Molón.

JO—2167

MELILLA

En diligencias que sobre aplicación de indulto se siguen en este Juzgado del Primer tercio de la Legión, a virtud de instancia elevada por el legionario Domingo Seguí Ferrer, con fecha 31 de Marzo del corriente año; se ha dictado Decreto por el Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos, declarando indultado totalmente al citado legionario, de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por la deserción consumada en la Legión, el 28 de Febrero de 1920, por aplicación del Decreto de 14 de Abril de 1931.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, natural de Jolón, provincia de Alicante, hijo de Bautista y de María, de treinta y tres años de edad, soltero, y jornalero; insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Alicante.—Melilla, 24 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Calleja.

JO—2165

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 22 de 1929, instruida contra los marinos Artilleros, Ernesto Jiménez Acosta y Rafael Damas de la Chica, por abandono de servicio y desertión, respectivamente.

Por el presente, notifica al primero de dichos marinos Ernesto Jiménez Acosta, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Pimango (Oviedo), domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra),

que por auto de la Superioridad jurisdiccional, de fecha 27 de Mayo último, recaído en la expresada causa, le ha sido hecha aplicación de los beneficios del Decreto de 16 de Abril de 1931, siendo, en su consecuencia, indultado totalmente de la pena que en dicha causa le fué impuesta.—Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Juez instructor, Andrés Díaz Abascal.

JM—2164

SEVILLA

Don Martín Carrero Garrido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de su cartilla naval militar, fe de soltería y nombramiento de Elec-

tricista preferente se instruye al inscripto de marinería, folio 6 del reemplazo de 1926, del trozo de Sevilla, Francisco de la Vega Márquez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el tablero de anuncios de esta Comandancia de Marina y *Boletín Oficial* de esta provincia, se personen en este Juzgado, situado en la Comandancia citada, cuantas personas puedan aportar datos referentes a dicho extravío; advirtiéndoles que los pagarán los perjuicios y responsabilidades previstos para estos casos.—Sevilla a 30 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Martín Carrero Garrido.

JM—2155